



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE AULENCO.
2023**

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Estimada comunidad, queridas familias:

Como Directora de la Escuela Especial de Lenguaje Aulenco me es sumamente relevante el poder presentar el nuevo Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar año 2023, el cual fue trabajado durante un prolongado tiempo, por distintos actores, asesores, expertos y funcionarios del establecimiento, quienes entregaron su visión profesional y técnica, colaborando en la adecuación del presente instrumento al actual contexto social-educacional, a las necesidades propias de nuestra comunidad y a la transversal formación educativa del siglo XXI, a que, sin duda, nos ha desafiado día tras día, por ejemplo, a abordar este nuevo escenario de convivencia escolar, la cual no solo se genera a través de lo presencial, sino que de manera digital, situación no menor y que nos obligó a actualizarnos, reformular posturas y analizar contextos que no son los mismos que caracterizaban al nacimiento de la escuela.

Este valioso instrumento, que ustedes pueden leer desde ya, expresa todas las virtudes y valores que como unidad educativa entregamos diariamente, fieles a nuestro Proyecto Educativo Institucional y a la labor que hemos entregado a ustedes, a nuestra comunidad. Con el presente reglamento, se anhela facilitar y robustecer los procesos de gestión y liderazgo que se efectúan en nuestra escuela, cimentando y dirigiendo los caminos hacia un proceso de convivencia escolar que logre la armonía en las relaciones entre todos y cada uno de quienes componen nuestra familia educativa.

Claramente, la presencia de normas que uniformen las relaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa permite que el ambiente de nuestra Escuela propicie las óptimas condiciones para el desenvolvimiento y desarrollo integral de nuestro alumnado, resguardando cabalmente su proceso de aprendizaje. Y es fundamental para su cumplimiento el apoyo, colaboración y compromiso de todos y cada uno de los miembros que conforman esta gran comunidad y quienes durante estos años de vida han representado fielmente nuestro ideario. Los invito a realizar lectura de este importante avance que hemos concretado, en un gran esfuerzo de nuestra escuela, con la finalidad de seguir comprometidos en una de las labores más difíciles que puedan existir, pero que nosotros abordamos con amor, dedicación y respeto: educar.

Con afecto y gratitud,

DIRECTORA

ÍNDICE

CAPÍTULO INTRODUCTORIO.	7
I.- VISIÓN.	7
II.- MISIÓN.	7
III.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES.	8
IV.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO DE ESTE REGLAMENTO.	8
CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	9
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	9
TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARVULOS.”	13
TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”	15
TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”	19
TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”	20
TÍTULO VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”	21
TÍTULO VII: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.”	21
CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	22
TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”	22
TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”	28
TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”	29
TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”	30
CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	31
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	31
TÍTULO II: REQUISITOS DE INGRESO:	33
TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS:	34
TÍTULO IV: PLAZOS.	34
TÍTULO V: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.	34
CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.	35
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	35
TÍTULO II: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”	35
CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	36
TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.”	36
TÍTULO II: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”	36
TÍTULO III: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”	39
TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS.”	41
TÍTULO V: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.”	42
TÍTULO VI: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”	44
CAPÍTULO VI: “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.”	46
TÍTULO I: “DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO”	47
TÍTULO II: “REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.”	47

TÍTULO III: “REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS ALUMNOS.”	50
CAPÍTULO VII.- “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.”	53
TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES.”	53
CAPÍTULO VIII.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.	56
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	56
TÍTULO II: “DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.”	56
TÍTULO III: “DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”	58
TÍTULO IV: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y LA ESCUELA.”	60
TÍTULO V: “COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”	61
TÍTULO VI: “PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA.”	62
TÍTULO VII: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS ALUMNOS”.	62
TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DESTACADO DE LOS ALUMNOS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.”	67
TÍTULO IX: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”	67
TÍTULO X: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”	71
CAPÍTULO IX.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	72
TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”	72
TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”	73
TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”	74
TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”	74
TÍTULO V: “SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”	74
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	76
PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.	77
PROTOCOLO N° 1	82
DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.	82
TÍTULO I: “GENERALIDADES.”	82
TÍTULO II: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”	82
TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO”.	85
TÍTULO IV: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”	85
TÍTULO V: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS.”	86
TÍTULO VI: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PARVULOS AFECTADOS.”	87
TÍTULO VII: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”	90
TÍTULO VIII: “DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”	91
PROTOCOLO N° 2	93
FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES.	93
TÍTULO I: ” GENERALIDADES.”	93
TÍTULO II: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	93
TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	96
TÍTULO IV: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS	

	PÁRVULOS AFECTADOS.”	96
TÍTULO V:	“MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS AFECTADOS.”	96
TÍTULO VI:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS PÁRVULOS INVOLUCRADOS.”	98
TÍTULO VII:	“ADULTOS INVOLUCRADOS.”	99
TÍTULO VIII:	“VIAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DE AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”	100
TÍTULO IX:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	101
PROTOCOLO Nº 3		102
DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.		102
TÍTULO I:	“CONSIDERACIONES.”	102
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	103
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES.”	104
TÍTULO IV:	“ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCION PACÍFICA DE CONFLICTOS.”	104
TÍTULO V:	“EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”	105
TÍTULO VI:	“MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS PARVULOS INVOLUCRADOS.”	106
TÍTULO VII:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	107
PROTOCOLO Nº 4.-		108
DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE PÁRVULOS.		108
TÍTULO I:	“GENERALIDADES.”	108
TÍTULO II:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	114
TÍTULO III:	“IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”	115
TÍTULO IV:	“ACTA DE SEGURO ESCOLAR.”	115
PROTOCOLO Nº 5.-		116
DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.		116
TÍTULO I:	“GENERALIDADES.”	116
TÍTULO II:	“ACCIONES PREVENTIVAS”.	117
TÍTULO III:	“INTERVENCION SEGÚN INTENSIDAD”.	120
TÍTULO IV:	“ INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL AMBITO EDUCATIVO”.	124
ANEXO BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC).		126
ANEXOS. -		
I. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).		
II. MINUTA CESFAM.		

CAPÍTULO INTRODUCTORIO.

I.- VISIÓN.

Transformar a la Escuela de Lenguaje y Párvulos “AULENCO” en una Institución líder en proporcionar Educación de calidad a niños y niñas de nivel Pre-escolar, basada en cuatro pilares fundamentales:

- Aprender a ser.
- Aprender a conocer
- Aprender a hacer
- Aprender a vivir juntos

Siendo, una organización dinámica e innovadora, poniendo toda nuestra atención en la formación integral de los alumno/as y otorgándoles una impronta que los ayude, tanto en su vida personal, social y afectiva

II.- MISIÓN.

La misión de nuestro establecimiento es atender en forma eficiente, oportuna y profesional a niños y niñas pre escolares que presenten un Trastorno Específico de Lenguaje, TEL, a través de un equipo de profesionales idóneos, vanguardistas, cohesionados y comprometidos con la labor educativa, los que utilizando técnicas, estrategias y materiales innovadores, logren el desarrollo integral de los menores, la adquisición de contenidos, la superación del TEL, en el menor tiempo posible y la inserción exitosa a la Educación Regular, todo ello con el valioso apoyo de las familias que integran nuestra Comunidad Escolar”.

III.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

1. Dar atención integral a niños y niñas Pre-escolares, que presenten TEL, a través de un Proyecto Educativo sólido, con profesionales idóneos, y comprometidos, a lograr los objetivos con eficiencia.
2. Potenciar el desarrollo educacional de la Escuela a través de la creación y aplicación del P.E.I., evaluado sistemáticamente, para dar una respuesta contextualizada a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.
3. Evaluar la factibilidad del proyecto a corto, mediano y largo plazo, con el fin de establecer correlación entre las demandas de la comunidad educativa y la capacidad de dar respuestas a ellas, respetando favorablemente la riqueza de la cultura local.
4. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.
5. Enriquecer la labor del equipo de gestión, en lo referido a establecer redes con diferentes instituciones de la comunidad, ya sean de salud, educativas deportivas y/o recreativas.

6. Integrar en forma efectiva a los padres y apoderados a la tarea educativa, otorgando espacios de representación (centro de padres y consejo escolar) reflexión, recreación y formación (talleres).
7. Promover el perfeccionamiento entre los profesionales de la escuela, tanto interna, como la recibida por otros profesionales de la comunidad y centros de capacitación

IV.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO DE ESTE REGLAMENTO.

Objetivo General:

El presente reglamento tiene por finalidad “Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, de relaciones personales y Profesionales de respeto, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, discriminación, agresión o abuso de cualquier tipo, entre los distintos estamentos.

Objetivos específicos:

- A) Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
- B) Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- C) Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- D) Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la mediación, la resolución pacífica de conflictos; y sobre la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.
- E) Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el intersector u otras instituciones en las comunidades de salud y educativas.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, acoso o abuso, los que deberán estimular la denuncia, el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados, de alejamiento o desvinculación cuando sea necesario en casos más graves.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional,

competencias parentales, respeto e igualdad de género, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.¹

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

ARTÍCULO 2: DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Como comunidad educativa y de acuerdo a la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido ²
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación Justo Procedimiento	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa. Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

¹ Artículo 10, de la Ley General de Educación.

² Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos independientemente de sus condiciones y circunstancias alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los alumnos	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los alumnos desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

<p>Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.</p> <p>Ser escuchado y participar en el proceso educativo.</p> <p>Participar en instancias colegiadas en el establecimiento</p>	<p>Participación</p>	<p>La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.</p>
<p>Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral</p>	<p>Acceso y permanencia en el sistema educativo</p>	<p>Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa, respetando las normas contenidas en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.</p>
	<p>Formación y desarrollo integral del alumno</p>	<p>El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los alumnos, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.</p>
	<p>Calidad del aprendizaje</p>	<p>Los establecimientos Educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.</p>

TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARVULOS.”

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS PARVULOS. Todos los alumnos del establecimiento educacional gozarán de los siguientes derechos:

- A) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

- B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.
- C) No ser discriminados arbitrariamente.
- D) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- E) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- F) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- G) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- H) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros.
- I) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- J) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar, aún en el caso de una llamada de atención.
- Ñ) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje, acorde al calendario de reuniones de apoderados y/o entrevistas.

ARTÍCULO 4: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.³ En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la

³ ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre "Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación", emitida por la Superintendencia de Educación.

comunidad educativa.

- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

ARTÍCULO 5: DEBERES DE LOS PARVULOS. El estudio constituye un deber básico de los alumnos, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- A) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- B) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- C) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- D) Seguir las orientaciones de la educadora encargada respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- E) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- F) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- G) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- H) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.
- I) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
- J) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- K) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- L) Asumir responsablemente los compromisos escolares que surgen en el proceso de aprendizaje
- M) Respetar los símbolos patrios de la nación y de la escuela.
- N) Practicar los buenos modales y el vocabulario correcto con todos los miembros de la comunidad educativa

TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los derechos a:

- 1) Elegir a sus representantes que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- 2) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos,

- respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento de la Escuela.
- 3) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
 - 4) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
 - 5) Que se le entregue en las reuniones o en otras instancias, talleres de crecimiento y formación que favorezcan la convivencia a nivel familiar y escolar.
 - 6) Participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el centro general de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
 - 7) Ser atendido en los horarios establecidos por la Educadora respectiva, previa cita por libreta de comunicaciones.
 - 8) Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones etc. y respecto a cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.
 - 9) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: Conducta en la escuela y fuera de él, inasistencias y presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso de la Escuela y durante el desarrollo de la jornada de clases, accidentes escolares, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.
 - 10) Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por los agentes educativos que correspondan, en los horarios establecidos para tales efectos.
 - 11) Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer a la Escuela) por educadora encargada o Dirección.
 - 12) Los padres, madre y/o apoderados podrán reclamar y hacer efectivo el plazo hasta el cual se pueden hacer reclamaciones (prescripción) establecido en el artículo 86 de la ley número 20.529, el cual señala que *“La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de sanción luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”*.
 - 13) A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
 - 14) A ser informados respecto de quien ejerce el cargo de la Encargada de Convivencia escolar y de la forma en que podrán contactarse con él.

ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS. Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

- 1) Conocer y acatar las normas de los Reglamentos de la Escuela Especial de Lenguaje Aulenco y del Manual de Convivencia Escolar, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y

- comportamiento del alumno.
- 2) Asistir con puntualidad a los llamados de la comunidad educativa y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - 3) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
 - 4) Asistir a reuniones de apoderados. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir al suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en reunión, en entrevistas con la educadora del curso correspondiente en el establecimiento. **A las dos faltas del apoderado o del suplente a las reuniones mencionadas, el establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado.**
 - 5) Estar en continua comunicación con la escuela a través de la agenda o libreta escolar, correos electrónicos, entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares con el Agente Educativo correspondiente.
 - 6) Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve la escuela.
 - 7) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados, ya sea por algún problema de su pupilo, tanto de convivencia escolar, como de carácter educativo.
 - 8) Educar a sus pupilos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.
 - 9) Apoyar su proceso educativo.
 - 10) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna.
 - 11) Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a: Las inasistencias de los alumnos y los retiros.
 - 12) Cautelar el adecuado uso de elementos electrónicos, cuyo uso en la sala de clases y actos no está permitido.
 - 13) Solicitar personalmente en Dirección el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, cuando lo requieran.
 - 14) Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupilo.
 - 15) Crear conciencia en su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia Escolar.
 - 16) Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
 - 17) No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación alumno profesor.
 - 18) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades de la escuela.
 - 19) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno.
 - 20) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
 - 21) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
 - 22) Promover en sus hijos los estilos saludables, respetando la minuta que fue entregada y aprobada por el CESFAM.

- 23) Comunicar oportunamente a Educadora respectiva y/o secretaría las inasistencias prolongadas de su pupilo.
- 24) Identidad de
- 25) Comunicar vía telefónica o personal el mismo día que el alumno falta (comunicar no justifica la inasistencia).
- 26) Enviar certificados médicos en la agenda para justificar las inasistencias de su pupilo.
- 27) Leer, respetar y cumplir el Reglamento interno (puede solicitar copia en la oficina administrativa o descargar de la página web: www.escuelaaulenco.cl)
- 28) Proveer los recursos pedagógicos solicitados por la Escuela para su hijo, en caso de tener problemas, deberá solicitar una entrevista con Dirección para conocer y ayudar a resolver la situación.
- 29) Responder económicamente por los daños que su pupilo ocasione en los bienes o infraestructura del establecimiento.
- 30) Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- 31) Comunicar en forma oportuna a un docente o directivo cualquier reclamo, crítica constructiva, inquietud, sugerencia en relación con el funcionamiento de la Escuela.
- 32) Respetar el horario de clases de las educadoras, adecuarse a su disponibilidad para entrevistarse con ellas.
- 33) Respetar a todos los funcionarios de la Escuela a través de un trato adecuado, formal y discreto.
- 34) Firmar todas las notificaciones enviadas por la Agenda o libreta Escolar y enviarla a diario.
- 35) Mantener al día los números de contacto.
- 36) Utilizar y respetar sólo los canales de información formal que la Escuela estipula, ejemplo: Agenda Escolar, entrevista personal, citación vía telefónica por parte de Dirección y/o Educadora.
- 37) Cumplir con las sugerencias y recomendaciones que determinan los especialistas internos y externos (en caso de ser atendido por uno de ellos).
- 38) De ser solicitado por la escuela tras carta de compromiso, se debe asistir a especialista derivado.
- 39) Enviar todos los días colación a su representado, siguiendo la minuta anexa a este reglamento.
- 40) No enviar objetos o prendas de valor como: celulares, Tablet, cadenas, juguetes, dinero, aros, entre otros.
- 41) Evitar enviar a los alumnos con aros largos y/o prendas colgantes.
- 42) Identificar con el nombre del alumno, sus útiles escolares indicados en la lista escolar.
- 43) Informar sobre el transporte escolar que utilizará su pupilo, y dar los datos del transportista, en el caso que proceda.
- 44) Los apoderados de la escuela de lenguaje deberán enviar regularmente el Cuaderno de Plan Específico, según indicaciones de la Fonoaudióloga.
- 45) Revisar diariamente la agenda o libreta escolar.
- 46) Respetar los horarios de entrada y salida de los niños.

TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”⁴

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son derechos de los profesionales de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- E) Asociarse entre ellos de acuerdo con la normativa vigente.
- F) Derecho a organizarse autónomamente con otras educadoras encargadas.
- G) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los profesionales de la educación:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las Bases Curriculares y los planes y programas de estudio.
- E) Orientar a los alumnos bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- F) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- G) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.
- H) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.
- I) Mantener reserva-resguardo de la información de los alumnos, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- J) Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los alumnos.

⁴ “Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.” Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070.

- K) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.
- L) Velar por la seguridad y bienestar de todos los niños a su cargo y de la escuela.
- M) Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de los alumnos.
- N) Adecuar los contenidos y la metodología de la clase a la realidad de las y los alumnos, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales de su proceso pedagógico.
- Ñ) Recibir y atender personalmente a los apoderados que lo soliciten.
- O) Entregar una educación de calidad para el beneficio de sus alumnos o basada en el sello lúdico del establecimiento.

TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.

TÍTULO VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- C) Desarrollarse profesionalmente.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso Pedagógico y aprendizajes de todos los alumnos.
- G) Liderar el Proyecto Educativo Institucional.
- H) Realizar la atención de apoderados cuando la situación lo amerite.

TÍTULO VII: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.”

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son derechos de los sostenedores educacionales:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 15: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES. Son deberes de los sostenedores educacionales:

- A) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- B) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los alumnos.
- D) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- E) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- F) Mantener buena asistencia con el fin de asegurar los recursos para brindar educación de calidad y compromisos anuales propios del establecimiento.

CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”

ARTÍCULO 16: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.

Nombre del Establecimiento	Escuela Especial de Lenguaje Aulenco
Dirección	Lumen 4144, barrio las Rosas
Comuna	Maipú
Región / Provincia	Región Metropolitana
RBD / Dependencia	25765-6
Página Web	www.escuelaaulenco.cl
Email	contacto@escuelaaulenco.cl
Directora	Macarena de Jesús Martínez Gatica
Sostenedor	Corporación Educacional Audilenco
Resolución de reconocimiento	REX N°.1844 del 29 de mayo de 2003.
Niveles de enseñanza	Educación Especial de Lenguaje.

ARTÍCULO 17: NIVELES DE ENSEÑANZA. Se atiende alumnos/as con necesidades educativas especiales de carácter transitorio con trastornos específicos del lenguaje (T.E.L.), Mixtos y Expresivos, entre los 3 años y 5 años 11 meses de edad. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

- A. Nivel Medio Mayor (niños y niñas de 3 a 3 años 11 meses).
- B. I Nivel de Transición (niños y niñas de 4 a 4 años 11 meses).
- C. II Nivel de Transición (niños y niñas de 5 a 5 años 11 meses).

NIVEL DE ENSEÑANZA	NÚMERO DE CURSOS
Medio Mayor	3 cursos
Primer Nivel de Transición	3 cursos
Segundo Nivel de Transición	2 cursos
Capacidad Máxima 118 Alumnos.	

ARTÍCULO 18: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR. La Escuela de Lenguaje y la de Alumnos, tienen su propio horario de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación:

ESCUELA DE LENGUAJE JORNADA MAÑANA (AM)

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9:00 a 10:30	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
10:30 a 10:45	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
10:45 a 12:15	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
12:15 a 12:30	Recreo	Recreo			
12:30 a 13:15	Clases	Clases			

ESCUELA DE LENGUAJE JORNADA TARDE (PM)

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
14:00 a 15:30	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
15:30 a 15:45	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
15:45 a 17:15	Clases	Clases	Clases	Clases	Clases
17:15 a 17:30	Recreo	Recreo			
17:30 a 18:15	Clases	Clases			

ARTÍCULO 19: HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

- A) Horarios de clases y recreos respectivos a las jornadas: Los recreos son organizados para 59 alumnos por un tiempo de 15 minutos, por la capacidad del patio, el horario está comprendido en las horas estipuladas en el cuadro anterior. Igualmente, cuando hay actividades especiales, puede sufrir alguna modificación. Si desea esta información puede preguntar directamente a la docente o a la secretaria.

B) Funcionamiento de la escuela: La Escuela de Lenguaje está constituida por 8 cursos de niños y niñas de nivel medio mayor, primer y segundo nivel de transición. La Escuela funciona en dos jornadas, mañana y tarde, y tiene una capacidad de 118 niños.

C) Almuerzo: La escuela no cuenta con almuerzo durante su jornada.

ARTÍCULO 20: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Se suspenderán clases sólo cuando sean autorizadas por el Ministerio de educación o en caso de extrema emergencia como cortes de agua, para ello se informará durante la jornada a través de página web y se dejará información en agenda acerca de los ocurrido.

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO DE ATRASO. Se recibirá a los alumnos de 09:00 a 09:15 horas y de 14:00 a 14:15 horas, luego de esos horarios se considerará atraso. También se considerará atraso el retiro después de 10 minutos de espera, de la hora de salida de los alumnos. Todo niño que llegue después de las 10:30 horas y después de las 15:30 horas queda automáticamente ausente.

La secretaria de Dirección registrará los atrasos en la llegada y/o salida, en el Libro de Atrasos y recordará verbalmente la importancia de la puntualidad. Los transportistas y cuidadoras deben respetar los horarios de salidas respectivos ya que no deben interrumpir a los educadores en su función en aula, en caso de tener problemas con el transportista o la cuidadora, la comunicación será con el apoderado del alumno, para que solucione la situación.

ARTÍCULO 22: RETIRO ANTICIPADO DE LOS NIÑOS. El apoderado que necesite retirar a su pupilo durante la jornada escolar, deberá hacerlo en forma personal y dejar registro de su retiro en el Libro correspondiente; este procedimiento es instruido por la autoridad ministerial y está sujeto a supervisión de los correspondientes fiscalizadores de la Superintendencia de Educación. Las causales para retirar a los alumnos antes de la hora de salida estipulada deben ser por citas médicas mostrando el documento que lo certifica, al momento del retiro (carnet de control de niños, citación del médico, reserva de hora) o en caso de emergencias.

Se permitirá 3 retiros mensuales antes de la jornada, debidamente justificados. Los retiros deben ser, en lo posible, en las horas de recreo del alumno o de colación, a menos que su cita coincida con esas horas y la cita médica lo justifique. Los alumnos serán entregados al apoderado, por la dirección del establecimiento. Los transportistas o cuidadoras no podrán retirar alumnos antes de la hora estipulada, a menos que el apoderado haga la solicitud, de manera formal en Dirección. No se hará entrega de alumnos a menores de edad.

Cuando otra persona mayor de edad, no autorizada por el apoderado en el registro de matrícula o en la libreta de comunicaciones, trate de retirar a un alumno, éste deberá pasar por dirección quien se comunicará con el apoderado para autorizar dicha situación. La directora retira del aula al alumno y lo entregará en su oficina a la persona autorizada.

Si por alguna razón justificada, la hora de entrada a la escuela se le dificulta, el apoderado podrá solicitar formalmente a la Encargada de Convivencia Escolar, una adecuación al horario. **Solo se puede autorizar una adecuación horaria, luego de la entrada de los niños.**

Bajo ninguna circunstancia se autorizará el retiro y/o entrega de alumnos a menores de edad.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

- A) Asistencia: El Proyecto Educativo de la Escuela Especial de Lenguaje Aulenco se financia exclusivamente con la subvención que otorga el Ministerio de Educación sobre la base de la asistencia diaria de los alumnos matriculados en el establecimiento. Junto con ello, es relevante destacar que los alumnos adquieren los aprendizajes que se esperan de acuerdo con su etapa, si asisten regularmente a la escuela. La asistencia diaria se registra en el Libro de clases, al término de la segunda hora pedagógica de cada jornada, esto es 10:30 horas en la mañana y 15:30 horas en la tarde. Posteriormente, la directora hará la revisión de los justificativos recibidos y de las inasistencias sin justificar, para tomar las medidas correspondientes, según lo planteado en el protocolo de inasistencia del presente documento. El Proyecto Educativo de esta institución, establece como un deber de los apoderados “Enviar a sus hijos a la Escuela todos los días hábiles del año escolar, salvo en caso de enfermedad, situación que se justifica con certificado médico, este certificado debe tener timbre, nombre y teléfono del Doctor que la emite”.

La Escuela Especial de Lenguaje Aulenco permite un margen de 10 días de inasistencias sin justificar, para poder postular a matrícula del año siguiente y antes de comenzar a aplicar las medidas correspondientes sobre este tema, así mismo concede autorización o justificativo interno por Dirección, siempre y cuando este sea solicitado en el tiempo pautado. Las presentes acciones son tomadas debido a que el apoderado es informado sobre la importancia de la asistencia diaria a la institución, al momento de postular, cuando se matricula al niño, en charla informativa al inicio del año escolar, en la primera reunión de apoderados con la educadora y en la agenda o libreta escolar. La cantidad de inasistencias que a continuación se describe, se refieren a faltas anuales:

- a) Las primeras 3 inasistencias de los alumnos sin certificado médico, autorización o justificativo interno, corresponderá a citación por parte de la Educadora (primera entrevista).
- b) Si vuelve a faltar 3 veces más sin certificado médico, autorización o justificativo interno (6 inasistencias sin justificar), corresponderá a la segunda citación y entrevista al Apoderado por parte de la Educadora.
- c) Si vuelve a faltar 2 veces más, sin certificado médico, autorización o justificativo interno (8 inasistencias sin justificar), corresponderá a tercera citación y entrevista al Apoderado por parte de Convivencia Escolar, donde se

- busca con el apoderado del alumno conseguir un acuerdo en que el mismo apoderado manifieste una solución en pro del alumno y su bienestar general, ya que las reiteradas inasistencias afectan gravemente su desarrollo socioemocional y pedagógico, además de vulnerar los derechos del resto de los niños y del personal que desempeña funciones dentro de la escuela, ya que ,el establecimiento se financia netamente de la asistencia de los alumnos.
- d) Si vuelve a faltar 1 vez más, (9 inasistencias sin justificar) sin certificado médico, autorización o justificativo interno, corresponderá citación por parte de Convivencia Escolar, firmando carta de compromiso donde se informa que la matrícula entra a revisión y se establecen acuerdos velando por el bienestar del alumno, allí el apoderado deberá asumir la responsabilidad de enviar al menor a clases, si en este caso el apoderado manifiesta que tiene complicaciones para el envío del alumno a clases, o como establecimiento se observa que las inasistencias persisten.
- e) Si vuelve a faltar 3 veces más, (12 inasistencias sin justificar) sin certificado médico, autorización o justificativo interno, se solicita realizar un cambio de apoderado, todo esto con la finalidad de resguardar los derechos del niño/a y que pueda recibir educación de calidad.
- f) Si vuelve a faltar 3 veces más, (15 inasistencias sin justificar) sin certificado médico, autorización o justificativo interno, y tras mediación con Convivencia Escolar sin resultados, se deriva a primera citación por parte de dirección, la cual queda registrada bajo acta de compromiso, en donde se avisa que hay antecedentes para activar protocolo de Vulneración de Derechos que puede derivar en denuncia.
- g) Si a pesar de esto, el menor sigue ausentándose sin justificación y vuelve a faltar una vez más (16 inasistencias sin justificar), o no se logra la comunicación con el apoderado, la Encargada de convivencia escolar en conjunto con la Directora, deberán **activar protocolo de vulneración de derechos de los alumnos, lo que conlleva la obligación de denunciar** ante el Tribunal de Familia e interponer una medida de protección a favor del alumno, además de generar las derivaciones a otros organismos pertinentes como OPD, PRM, etc....
- La interposición de la medida de protección a favor del alumno consiste en entregar los antecedentes a las autoridades pertinentes para que tomen conocimiento de esta situación en pos del interés superior del niño, siendo esto una obligación legal del establecimiento educacional, de no hacerlo se estaría cometiendo un delito.
- h) Al cumplir dos inasistencias más, 18 días insistente sin certificado médico, autorización o justificativo interno, 2 citaciones por educadora, más entrevistas con Convivencia Escolar, cambio de apoderado ,firma carta compromiso informándole su revisión de matrícula, y denuncia ante Tribunal de Familia, Convivencia escolar en conjunto con La Directora, **solicitarán una MEDIACIÓN en la Superintendencia de Educación, acorde a los principios establecidos bajo el Capítulo VIII de este RICE en su título “Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos”.**

La mediación es un mecanismo que permite abordar el conflicto entre las partes implicadas de forma voluntaria y colaborativa, siendo asistidos por un mediador que actúa como facilitador del proceso. La mediación ofrece un espacio de conversación que propicia que cada una de las partes exprese su punto de vista respecto a la controversia y escuche el punto de vista del otro, redefiniendo sus necesidades, para que, en base a ellas, construyan acuerdos satisfactorios para los involucrados. La conciliación es un mecanismo que posibilita a las partes el abordaje del conflicto gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador. De no llegar a ningún acuerdo o el apoderado se niega a asistir, o no se presenta a las entrevistas, a la mediación, la escuela tendrá la facultad de darle de baja en el sistema, proporcionando la oportunidad a otro niño o niña de recibir una educación de calidad y pertenecer a nuestra escuela. En todas las entrevistas, se dará la instancia para que el apoderado haga sus descargos por escrito y bajo firma.

La convivencia escolar corresponde a la coexistencia e interrelación armónica de los miembros que pertenecen al ambiente escolar, supone conductas positivas entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos. Por ello, para fomentar una sana convivencia entre todos los estamentos de la escuela, y favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas, se considera de suma importancia la asistencia todos los días de los alumnos, es un trabajo de todos cuidar los recursos de la escuela para así contar con una educación lúdica de calidad, es decir, se requiere de la participación activa, responsable de todos los actores de la comunidad educativa.

El cumplimiento y obligación de esta norma, tiene como finalidad formar personas responsables, autónomas, tomando en cuenta que dependen de un trabajo colaborativo entre la familia y la escuela, donde la familia juega un papel importante y predominante en la formación de este valor, comenzando por el ejemplo, siendo modelo para el alumno. El no cumplir con esta disposición se considera una acción que afecta gravemente la Convivencia Escolar, a la vez le quita la oportunidad de entregar esa vacante a otro alumno que quiera recibir nuestra educación asistiendo todos los días a la Escuela, por ello, se considera un perjuicio a la Institución, afectando la economía de la escuela y, por ende, el financiamiento para su calidad.

De igual manera es importante tomar en cuenta que esta normativa parte de la necesidad de resguardar los derechos de todos nuestros alumnos, y que como establecimiento nuestra prioridad es trabajar en equipo con la familia para potenciar los aspectos positivos y mejorar las debilidades, se resalta que cualquier decisión o acción tomada de acuerdo a las necesidades y propuestas de cada familia junto a la escuela, estará dirigida en pro del niño, y de cuidar sus derechos.

Toda inasistencia debe ser debidamente justificada con certificado médico (el cual debe contener Rut, timbre, teléfono y firma), autorización o justificativo interno emitido por Dirección.

ARTÍCULO 23: CLASES VIRTUALES. En todas aquellas circunstancias que el establecimiento educacional decida impartir alguna actividad o clase a través de alguna plataforma virtual, los miembros de la comunidad educativa se registrarán por el protocolo de clases online, documento que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

ARTÍCULO 24: CONTENIDO Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL REGISTRO DE MATRÍCULA. El Registro de Matrícula contiene la siguiente información de cada alumno:

- A) Nombre.
- B) Fecha de nacimiento.
- C) Sexo.
- D) Edad a marzo.
- E) Curso (al que ingresa).
- F) Apoderado (nombre).
- G) Nivel educacional de los padres.
- H) Con quién o quiénes vive el alumno.
- I) Datos del apoderado (nombre, dirección, email y celular).
- J) Fecha de retiro (en caso de).
- K) Causa de retiro (en caso de).

El funcionario responsable del Registro de Matrícula es la dirección del establecimiento educacional.

TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 25: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO. La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 26: EQUIPO DIRECTIVO Y TÉCNICO. El Equipo Directivo está conformado por:

- A) Administrador General.
- B) Administrador de Recursos Humanos y Financieros.
- C) Directora - Jefa de gabinete técnico pedagógico.
- D) Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 27: DEL GABINETE TÉCNICO PEDAGÓGICO. El Gabinete Técnico Pedagógico es el organismo responsable de gestionar, coordinar, asesorar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas que se realizan en el colegio, entre otras planificar, ejecutar, supervisar las actividades que dicen relación con planes y programas de la Educación Parvularia y del proceso habilitador y/o rehabilitador de los alumnos con T.E.L.

El Gabinete Técnico Pedagógico, es una instancia de gestión curricular que, en conjunto con los docentes, dirección académica, dirección administrativa, padres y apoderados tomará los acuerdos pertinentes en pro del logro y consecución de la misión del establecimiento planteada en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). En conjunto con el Equipo Docente, serán los encargados de estructurar espacios de reflexión, conocimiento, evaluación permanente que permitan tomar decisiones e innovaciones del marco curricular que nos rige.

ARTÍCULO 28: CONSEJO GENERAL DE AGENTES EDUCATIVOS (Educatora, técnicos y administrativos). Reunión de equipo que se realiza una vez a la semana al término de la jornada laboral. Se tratan temas generales y específicos.

ARTÍCULO 29: CENTRO GENERAL DE PADRES. Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.⁵

TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”

ARTÍCULO 30: ROL DE LOS DOCENTES. Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus alumnos, capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.⁶

⁵ Art. 1° Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

⁶ Artículo 2° de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 31: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS. Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 32: ROL DE LOS ASISTENTES. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

- A) DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B) DE PARADOCENCIA, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.
- C) DE SERVICIOS AUXILIARES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”

ARTÍCULO 33: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS. Los medios de comunicación oficial entre los padres y apoderados con nuestra escuela son:

- A) Con los apoderados de manera personal
- B) Paneles físicos en espacios comunes de la Escuela.
- C) vía telefónica a través del número de la institución +56 227461908
- D) Página web institucional www.escuelaaulenco.cl
- E) Correo institucional contacto@escuelaaulenco.cl quedando **como no oficial los mensajes de grupos de WhatsApp y otros medios no mencionados en este apartado**. En caso de padres separados, aquel que no figure como apoderado del

niño podrá tener información, si así lo solicita, sobre el rendimiento escolar y conductual de su representado, a no ser que exista una orden judicial que indique lo contrario. Esta entrevista quedará en conocimiento del apoderado, bajo firma.

ARTÍCULO 34: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO – ESCUELA. Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con la Escuela se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

- A) Motivos Académicos:
 - a) Educadora / Fonoaudióloga.
 - b) Directora.

- B) Motivos formativos:
 - a) Educadora / Fonoaudióloga.
 - b) Encargada de Convivencia Escolar.
 - c) Directora.

ARTÍCULO 35: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES. Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

Los pasos para seguir son los siguientes:

- A) Proceso de postulación presencial en la oficina de nuestro establecimiento o por medio de nuestra página web www.escuelaaulenco.cl solicitando una hora en la pestaña de contacto.
- B) Evaluación médica que deberá constar en un certificado emitido por un médico que descarte alguna patología orgánica o trastorno que tenga como consecuencia secundaria un trastorno del lenguaje.
- C) Evaluación Fonoaudiológica, que se realiza en la escuela, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente.
- D) Una educadora diferencial deberá realizar una evaluación pedagógica.
- E) Entrega de un formulario informe familia, el cual tiene por objetivo informar diagnóstico, entrega de apoyos de la escuela y fechas de reevaluación pedagógica a la familia.
- F) Proceso de compromiso de matrícula, control llevado por el administrador (dirección y secretaría) de la institución. Se firma documento “Ficha de compromiso de

matrícula”. La matrícula se consolida La matrícula se consolida luego de tener realizadas las evaluaciones de inicio integrales y la documentación requerida en el proceso.

- G) Se firma documento “Declaración jurada de matrícula” y “Toma de conocimiento de documentos”.

La Escuela de lenguaje para funcionar debe cumplir con el decreto N° 1300 y N°170, como escuela especializada, dicho decreto, determina qué tipos de niños(as) se puede atender y cuáles no. El incumplimiento a este mandato, se considera una falta legal.

La escuela de Lenguaje atiende a niños y niñas que tengan un desarrollo normal y como tal, sólo presentan dificultades lingüísticas que con el tiempo se superarán con el apoyo adecuado (NEE transitorias). Sin embargo, apegándonos a la ley, no podemos atender en la Escuela de Lenguaje aquellos niños y niñas que tienen diagnosticadas enfermedades o condiciones de base como, por ejemplo: problemas auditivos, problemas motores, discapacidad intelectual, trastornos generalizados del desarrollo, lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, dislalias o trastornos fonológicos, que, como consecuencia, tengan dificultades lingüísticas.

Para corroborar lo anterior es necesaria y obligatoria la presentación del formulario único de valoración de salud, acreditado por el servicio de Salud, luego de cumplido los 3 años, este certificado debe indicar que es un niño sano. La fonoaudióloga aplica pruebas estandarizadas según el Decreto N°170/2009.

La Escuela Especial de Lenguaje Aulenco promueve los valores humanos, como uno de sus sellos fundamentales, da la oportunidad de ingresar y permanecer aquellas personas con cualquier otra creencia o religión. Igualmente, apegados al fenómeno que en la actualidad atraviesa Chile con la Migración masiva de extranjeros, matricula niños y/o niñas, sin distinción de raza, etnia, sexo, estrato socioeconómico o nacionalidad, manteniendo el buen trato y garantizando la igualdad de oportunidades para todos. En el caso de alumnos extranjeros estos deben haber cumplido con el tiempo mínimo de residencia exigido por ley para luego realizar las evaluaciones objetivas. Los pasos por seguir para postular en Escuela de Alumnos son los siguientes:

ARTÍCULO 36: **ÁREA DE ADMISIÓN.** (SECRETARÍA) El área Admisión tiene por objetivo atender todas las consultas referidas a la postulación de alumnos nuevos a los diferentes niveles de enseñanza, además de mantener al día los documentos académicos de todos los alumnos de la escuela.

ARTÍCULO 37: **CONTACTO DE INFORMACIÓN.** La oficina de admisión se encuentra en la escuela y está a cargo de la secretaria y directora de la escuela. El contacto de admisión es +56981591261

Los plazos de postulación para alumnos antiguos son en el mes de agosto con la devolución de la ficha de postulación, lo cual se concreta directamente en dirección.

TÍTULO II: REQUISITOS DE INGRESO:

ARTÍCULO 38: LOS REQUISITOS DE INGRESO PARA LA ESCUELA SON LOS SIGUIENTES:

- A) Presentar valoración de salud que descarte cualquier patología de base
- B) Tener trastorno específico de lenguaje, acreditado por un fonoaudiólogo.
- C) Las edades de ingreso son entre 3 y 5 años 11 meses cumplidos hasta el 31 de marzo.
- D) La escuela no recibe alumnos en edad de excepción.
- E) Nivel Medio Mayor: de 3 a 3 años 11 meses.
- F) NT1: de 4 a 4 años 11 meses.
- G) NT2: 5 a 5 años 11 meses.

En caso de niños inmigrantes, si provienen de un país cuya lengua materna es el español, este debe llevar al menos un año en el país previo al ingreso del establecimiento. Si proviene de un país cuya lengua es diferente, debe llevar en el país al menos dos años para poder ser ingresado. Además, el alumno debe contar con R.U.T al momento de la matrícula. El inicio del proceso de inscripción se informa a través de la página web y paneles en espacios comunes del establecimiento, a partir del segundo semestre.

ARTÍCULO 39: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO:

- A) Certificado de nacimiento.
- B) Formulario Único Valoración de Salud.
- C) Anamnesis.
- D) Autorización del apoderado para evaluación.
- E) Informe fonoaudiológico.
- F) Evaluación pedagógica.
- G) Colilla de reglamento firmada.

TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS:

- A) **PASO 1:** Consulta a los apoderados a través de encuesta, en las primeras semanas de agosto, sobre su deseo de continuar en la escuela.
- B) **PASO 2:** Se deberá presentar a la dirección de la escuela una renovación de la documentación médica del estudiante (Formulario Único Valoración de Salud)
- C) **PASO 3:** Matrícula, en las primeras semanas de noviembre luego de confirmar altas en la evaluación fonoaudiológica.

El proceso de matrícula comienza en el mes de octubre hasta completar cupos.

TÍTULO IV: PLAZOS.

Postulación de alumnos antiguos: devolución de ficha en Agosto.

Postulación alumnos nuevos nivel medio mayor: comienza en el mes de Agosto.

Postulación alumnos nuevos primer nivel transición, segundo nivel transición, pre- kínder escuela de alumnos y kínder escuela de alumnos: desde el mes de Noviembre según vacantes informadas.

El proceso de matrícula comienza en el mes de diciembre para alumnos nuevos, hasta completar cupos.

Los resultados del proceso de matrícula serán entregados de manera presencial luego de finalizadas las evaluaciones correspondientes.

TÍTULO V: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Los resultados del proceso de matrícula serán publicados la última semana de diciembre, en los paneles de espacios comunes del establecimiento de forma física, en la página web www.escuelaaulenco.cl, además de ser informado en el 4° Consejo de Educación Parvularia, en reunión virtual o presencial según sea el caso.

CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 40: USO DE UNIFORME: En nuestra escuela sólo se sugiere el uso de delantal, buzo y polera por parte de los alumnos.

ARTÍCULO 41: PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. La presentación personal debe ser siempre para cumplir los derechos de los niños, bañados con ropa limpia, uñas y dientes limpios para una adecuada presentación personal y salud.

ARTÍCULO 42: REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO. En todos los niveles deben complementar el uniforme con un cambio de ropa extra para casos especiales (muda adicional).

Preferencialmente los niños no ingresan utilizando pañales, sin embargo, si existe algún “incidente” por falta de control de esfínter se llama al apoderado para que mude y limpie

al alumno en las dependencias de la escuela o bien que lo retire del establecimiento para realizar dicha acción.

Todos los alumnos deben tener una muda de cambio en caso de emergencia, debe contar con polera, polerón o chaleco, buzo o pantalón, pantys, calcetas, zapatos o zapatillas y ropa interior.

TÍTULO II: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”

ARTÍCULO 43: NO PERMITIDO. La escuela no permite el ingreso de objetos de valor como, celulares, tablets, computadores, accesorios de valor como pulseras, collares de oro o plata, aros largos ya que en caso de pérdidas la escuela no se hace responsable.

La escuela cuenta con juguetes y material didáctico para el uso de los alumnos, por lo cual no es recomendable traer juguetes valiosos desde el hogar, ya que ni la escuela, ni los furgones, se harán responsables en caso de extravío.

CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.”

ARTÍCULO 44: DEL PISE. El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO II: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 45: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

ARTÍCULO 46: COORDINADOR DE ASEOS. La escuela cuenta con una auxiliar de Aseos que realiza diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas de la escuela. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de Aseos.

ARTÍCULO 47: HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN.⁷ La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto

⁷ Párrafo VII, Decreto 977, Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.

para los niños como para la educadora encargada y asistente de aula que los acompaña.

ARTÍCULO 48: MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO. Una vez al año, y las veces que sea necesario, se hará higienización y desinfección de todo el establecimiento y además durante el invierno se usará desinfectante en aerosol para eliminar microorganismos patógenos del ambiente.

Es obligación de los auxiliares de aseo, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse impecables y limpiarse posterior a cada uso.

Los auxiliares de aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia de la escuela, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Ante una situación de posibles contagios, se sugiere a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila del niño, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en la escuela. La limpieza e higiene de todo el material didáctico y colchonetas es responsabilidad de las Asistentes de Salas, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

ARTÍCULO 49: FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. La entidad sostenedora acorde con el programa anual realiza las fumigaciones, sanitizaciones, desinfección y desratización de todas las dependencias de la escuela, evitando así la presencia de vectores y plagas, en la medida que sea necesario.

ARTÍCULO 50: MEDIDAS DESTINADAS A EVITAR LA ENTRADA Y/O ELIMINAR LA PRESENCIA DE VECTORES Y PLAGAS. En cuanto a la sanitización y control de vectores, se realizan una vez al año. La persona encargada del aseo debe informar si encuentra algún tipo de indicio de existencia de roedores o algún tipo de plaga para proceder a procedimiento de desratización. Si la medida no funciona se podrá hacer cambio de la modalidad de trabajo y desinfección. El mecanismo es mediante observación directa. Para la prevención se desinfecta en periodos que los alumnos y personal de la escuela no asistan al establecimiento.

ARTÍCULO 51: PROCEDIMIENTOS PARA EL ASEO, DESINFECCIÓN Y/O VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS, ASEGURANDO LA HIGIENE DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y MOBILIARIO. En cuanto a la higiene de todos los espacios del establecimiento, están a cargo de la auxiliar de aseo, quien se encarga de la limpieza de las salas antes y después de cada jornada. Los alumnos son llevados en grupos antes de comenzar la rutina, al finalizar uno de sus recreos y antes de finalizar la rutina, por tal motivo, los baños o salas de higiene, mantienen una limpieza constante, al comenzar y finalizar la jornada, cada vez que se retiran los grupos y cada vez que sea necesario, igualmente, con el baño de docentes y personas con discapacidad. Las oficinas y demás dependencias se limpian una vez al día. La desinfección de los materiales, juguetes y mobiliario de las salas corren por cuenta del equipo de aula, haciéndolo al terminar cada jornada, con aerosoles desinfectantes o rociadores con agua y alcohol. Los juguetes de uso común en los recreos se desinfectan de la misma forma, a cargo de la auxiliar.

- A) Se ventilarán las salas de clases y espacios comunes cerrados: La docente de cada sala antes del comienzo de la jornada, abre puertas y ventanas. Está prohibido el uso de aire acondicionado en las salas y espacios comunes.
- B) Retiro de la basura: Disponer de la mayor cantidad posible de basureros con tapa y bolsas de aseo en su interior, eliminando la basura en forma diaria.
- C) Limpieza y desinfección frecuente, al menos entre la jornada de mañana y tarde, de todas las superficies de contacto frecuente tales como, pisos barandas, manillas, interruptores, juguetes, recursos pedagógicos manipulables, mesas, entre otros, por parte de la auxiliar de aseo y el equipo de aula (Material de limpieza - Anexo 4).
- D) La rutina de limpieza y desinfección de espacios comunes (patio, salón, oficinas, baños, salas, cocina, otros) será responsabilidad del auxiliar de aseo, sin embargo, todo el personal deberá ayudar. Se limpiará cada espacio con materiales específicos, lo cual se detalla en Anexo 4.
- E) La rutina de desinfección de sala y mobiliario (mesas, sillas, juguetes, materiales pedagógicos) será responsabilidad del equipo de aula (educadora encargada, técnico). Cada sala contará en un lugar visible con lista de objetos que deben ser desinfectados. Se limpiará cada espacio y objetos con material específico.

ARTÍCULO 52: MEDIDAS DE HIGIENE DEL PERSONAL. Es obligación para todo el personal que trabaja con niños mantener un periódico lavado de manos, en particular antes de cualquier actividad alimenticia y después de ir al baño. Se deben implementar rutinas de lavado de manos frecuente del personal, al menos, antes y después de cada ingreso y salida, a la sala de clases, reuniones y entrevistas. Para esto, estarán disponibles los artículos de limpieza en cada baño (jabón líquido, agua corriente, papel absorbente para el secado de manos, papeleros con pedestal etc.). Se dispondrá de soluciones de alcohol gel: en puerta de entrada al establecimiento, en las salas de clases, pasillos del establecimiento educacional, oficinas, garantizando las medidas de seguridad en su manipulación.

ARTÍCULO 53: MEDIDAS DE HIGIENE AL MOMENTO DE MUDA Y USO DE BAÑOS. El procedimiento que se aplica cuando un niño no alcanza a llegar al baño y se orina o defeca en su ropa, por cualquier razón, se sigue el protocolo correspondiente

para el caso. Sin embargo, como medida de prevención la Educadora o Técnico llevan a todos los niños, o en pequeños grupos, al baño, al inicio de cada jornada, después de cada recreo y antes de finalizar la jornada. En caso de que un niño necesite ir al baño durante el período de actividades dentro de la sala, una agente educativa de su curso lo acompañará. Los apoderados toman conocimiento y autorizan el protocolo de atención con su nombre y firma en la recepción de información y documentos, que se realiza a comienzos del año. Los apoderados son responsables de mantener actualizados los números de teléfono en los registros de la escuela y en la libreta de comunicaciones, así como de enviar una muda de ropa completa (identificada) acorde al clima y en bolsa plástica, para el nivel medio mayor y según los requerimientos de la educadora de otro nivel, si así lo considera.

ARTÍCULO 54: El protocolo de atención en caso de evacuación de orina y/o deposiciones de los niños en su ropa es el siguiente:

- A) Si el alumno puede hacerlo sólo, se lleva al baño con su muda de ropa (interior, zapatos, calcetines, polera, pantalón, acordes a la temporada climática), para que se cambie.
- B) La secretaria llama al apoderado para que venga a la escuela a la brevedad a asistir al alumno o a que envíe a una persona encargada de hacerlo; la escuela dispone de agua caliente, jabón, toallas húmedas y toalla de papel.
- C) En el caso de que el apoderado del niño NO pueda asistir a la brevedad al establecimiento a atender la necesidad de su pupilo, la técnico o educadora en compañía de otro agente educativo, irá orientando y enseñando, al alumno, cómo hacerlo mientras llega la persona que lo asistirá. (Previo aviso al apoderado).
- D) La situación de emergencia descrita será atendida en forma privada entre la Educadora o Técnico, el agente educativo y el niño afectado, en el baño. Si la situación se repite de manera continua, el apoderado será citado a una entrevista con la educadora, para identificar las causas que la originan, quedando el registro en Ficha de entrevista de apoderados.
- E) Si la situación persiste, el apoderado será citado a una entrevista con dirección para ver la posible derivación a un especialista.
- F) La educadora correspondiente debe realizar el seguimiento del alumno que incurre en esta situación y debe informar a dirección para tomar las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 55: MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZARÁ LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTAS MEDIDAS. Al menos una vez al año, la dirección de la escuela revisará y estudiará estas medidas para adecuarlas a las necesidades y circunstancias particulares de la escuela.

TÍTULO III: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”

ARTÍCULO 56: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS.

- A) Las vacunas se gestionan a través del centro de salud familiar (CESFAM) comunal, enviando nómina completa de alumnos.
- B) Luego se vacuna a los estudiantes previa autorización de apoderados.
- C) Las recomendaciones de autocuidado serán a través de comunicados y folletos informativos en el aula o en dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 57: ESPECIALES FRENTE A INDICIOS U OCURRENCIAS DE ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO EN EL ESTABLECIMIENTO. En caso de ocurrir lo mencionado, la escuela procederá a una desinfección más exhaustiva del espacio (llámese sala de clases u otro) donde se dio la situación y a la ventilación prolongada del mismo. Se informará del hecho a los apoderados a fin de que puedan observar a sus hijos, controlar temperatura, coordinar control médico, etc. y evaluar eventual reposo. En tanto, respecto del personal comprometido, también se le observará y controlará temperatura, debiendo determinar el Equipo Directivo si hay o no claras señales que ameriten su suspensión temporal de labores para prevenir y/o evitar contagios, y para que la funcionaria pueda acudir al médico.

Para dar la seguridad y confianza a todos los padres y/o apoderados acerca del bienestar de sus hijos. Todos los involucrados deben evitar enviar a los alumnos con enfermedades que puedan atentar a la salud de los asistentes a la Escuela (Gripes, Neumonías, Pediculosis, Sarna, etc.) Si durante la jornada escolar, el alumno presenta algún cambio de salud, la dirección llamará al apoderado para que se tomen las medidas pertinentes y de ser necesario se encargue de su retiro, y lo lleve a un centro médico quien deberá emitir certificado médico respectivo).

ARTÍCULO 58: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. Los tratamientos farmacológicos se pueden administrar durante la jornada escolar con la respectiva prescripción médica y suministrado por el mismo apoderado o una persona de su confianza, sin embargo, se sugiere al apoderado el modificar los horarios de administración para que coincida estando en su hogar, si se administra en la escuela, deberá quedar una copia de la receta en la carpeta del alumno. Sin estos documentos que avalan el tratamiento, no se puede administrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos en el establecimiento educacional. **Los Agentes educativos no están autorizados para administrar ningún medicamento.**

ARTÍCULO 59: PROCEDIMIENTO DE TRASLADO A CENTROS DE SALUD. Cuando existan accidentes graves que requieren de atención médica inmediata, como caídas de alturas, quemaduras, golpes fuertes en cabeza (con pérdida de memoria y conciencia, somnolencia, vómitos, irritabilidad, sangramiento por oído o nariz o sangrado por herida producto del golpe), golpes fuertes en cara u otra parte del cuerpo, fracturas, pérdida de conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, atragantamiento por comidas u objetos (en este caso se asiste al alumno aplicando la Maniobra de Heimlich que permitirá la expulsión del objeto).

En este caso se debe:

- A) Cualquier agente educativo que observa o esté cerca del niño lo atiende de inmediato acercándose a él o ella.
- B) Llama o pide llamar a la encargada de primeros auxilios, manteniendo al niño en el mismo lugar.
- C) Dirección deberá activar el Seguro Escolar para que el alumno sea trasladado al Centro Asistencial.
- D) La encargada de primeros auxilios o su reemplazo trasladará al niño de inmediato al Hospital El Carmen, de la comuna de Maipú.
- E) Lleva la Declaración de Accidente escolar, timbrada, completa o por completar durante el traslado.
- F) La Directora, Encargada de PME o secretaria, comunica por teléfono al apoderado para que se traslade al hospital a la brevedad. Se anota en el cuaderno de accidentes.

TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS.”⁸

ARTÍCULO 60: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Nuestro establecimiento propondrá otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros alumnos.

ARTÍCULO 61: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, asistente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los alumnos, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. La asistencia a mencionada charla debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.

ARTÍCULO 62: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los alumnos, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

CONTACTOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
Carabineros	96070658	Bailén 2185, Maipú.	25° comisaría
Bomberos	225316046	5 de abril N° 258,	9° compañía

⁸ Protocolo de actuación frente a la “Detección de situaciones de vulneración de derechos de los alumnos”, Protocolo N ° 1 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021.

		Maipú	
Policía de Investigaciones (PDI)	227083113	Monumento N° 2450, Maipú.	Brigada Investigación Criminal Maipú.
Fiscalía	229656175	Bandera 655, Santiago	Fiscalía Metropolitana Occidente.
Ambulancia	131	-	SAMU
Hospital el Carmen	22612 0491	Camino A Rinconada 1201, Maipú.	
Oficina Protección de derechos (OPD).	226776420	Fermín Vivaceta, Maipú.	OPD
Dirección Provincial de Educación.	600 600 2626	San Martín 642, Santiago.	DEPROV poniente.

ARTÍCULO 63: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores de la escuela.

TÍTULO V: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.”⁹

ARTÍCULO 64: PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL. La escuela cuenta con un Protocolo de Acción y Prevención Frente al Abuso Sexual que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.¹⁰

ARTÍCULO 65: ABUSO SEXUAL.¹¹ El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otra Niña, Niño y Adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo.

ARTÍCULO 66: CONTACTO SEXUAL: El contacto sexual entre un adolescente y una niña o un niño más pequeño también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento

⁹ Protocolo de actuación frente a “hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales”, Protocolo N° 2 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021.

¹⁰ Protocolo de actuación frente a “hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales”, Protocolo N° 2 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021.

¹¹ Página 7 Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, “Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”, UNICEF.

intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- A) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- B) El coito Interfemoral (entre los muslos).
- C) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
- D) El exhibicionismo y el voyeurismo.
- E) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- F) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- G) Instar a que las Niñas, Niños y Adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- H) Contactar a una Niña, Niño y Adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

ARTÍCULO 67: TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

- A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- B) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ARTÍCULO 68: INDICADORES DE ABUSO. Las niñas, niños y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas:

- A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- B) Conducta retraída.
- C) Estallidos de angustia.
- D) Ansiedad.
- E) Depresión.
- F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

ARTÍCULO 69: DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES. Nuestra Escuela cuenta con un Protocolo de Acción y Prevención Frente al Abuso Sexual que da a conocer estrategias y acciones

para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.¹²

ARTÍCULO 70: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades de la Directora, Equipo Directivo y de nuestra comunidad educativa son:

- A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el alumno ha sido vulnerado en sus derechos.
- C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

TÍTULO VI: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”¹³

ARTÍCULO 71: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un alumno sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

ARTÍCULO 72: PREVENCIÓN. El establecimiento trabaja de forma permanente con un especialista en prevención de riesgos, con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestros alumnos.

ARTÍCULO 73: SUPERVISIÓN. Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en patios, gimnasios, canchas, piscinas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.¹⁴

ARTÍCULO 74: DE LA FICHA CLÍNICA. Todos los alumnos contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los alumnos, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno.

ARTÍCULO 75: REGLA GENERAL. En el caso de accidentes escolares, los alumnos accidentados serán trasladados a **Urgencias del Hospital El Carmen.**

ARTÍCULO 76: PROCEDIMIENTO. Todo accidente escolar debe ser informado en

¹² Protocolo de actuación frente a “hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales”, Protocolo N° 2 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021.

¹³ Protocolo de actuación frente a accidentes de los alumnos, Protocolo N ° 4 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021.

¹⁴ Protocolo de actuación frente a accidentes de los alumnos, Protocolo N ° 4 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2021.

forma inmediata a la persona encargada de Primeros Auxilios del establecimiento o a su reemplazante, quienes quedan designadas al inicio del año escolar en la primera reunión de Equipo de Gestión. Frente al accidente sufrido por un alumno dentro del establecimiento, se tiene que cumplir el siguiente protocolo:

- i. Atender de inmediato al alumno, por el agente educativo más cercano, quien seguirá los pasos del protocolo.
 - ii. Ser atendido en forma inmediata por la encargada de Primeros Auxilios, quien determina la gravedad del accidente, más grave, medianamente grave o menos grave.
- A) **ACCIDENTE MENOS GRAVE:** son aquellos que requieren la atención primaria de heridas superficiales o golpes que no afectan su bienestar físico y desempeño escolar, los cuales pueden ser ejecutados por el Asistente de Primeros Auxilios de la escuela.
- a) Cualquier agente educativo, atiende de inmediato, al niño que tiene el accidente.
 - b) Llama o pide llamar a la Encargada de primeros auxilios, manteniendo al niño en el mismo lugar o en la sala multiuso.
 - c) La encargada de Primeros auxilios, limpia, cura herida, aplica gel, etc., observa y toma decisiones de acuerdo con lo observado.
 - d) Comunica el accidente por teléfono al apoderado y acuerdan si continúa en clases o se retirará. Se anota en el cuaderno de accidentes.
 - e) Si el alumno se queda en la escuela, la educadora informará el desenvolvimiento del niño luego del accidente al apoderado, a través de la libreta de comunicaciones y/o en el despacho de forma verbal.
- B) **ACCIDENTE MEDIANAMENTE GRAVE:** son aquellos que requieren la atención primaria, pero que se considera necesaria una observación médica Ejemplo: corte sangrante descontrolado, golpes en la cabeza (chichón), otros.
- a) Cualquier agente educativo, atiende de inmediato al niño accidentado.
 - b) Llama o pide llamar a la Encargada de primeros auxilios, manteniendo al niño en el mismo lugar o en la sala multiuso.
 - c) El agente educativo habla con el niño para mantenerlo en calma.
 - d) La Encargada de Primeros auxilios, limpia, cura herida, aplica gel, etc., observar y tomar decisiones de acuerdo con lo observado.
 - e) La Directora o Encargada de Convivencia Escolar comunica el accidente por teléfono al apoderado y pide su presencia. Se entrega declaración de accidentes, para que sea atendido por un médico en un centro de urgencia, para descartar y evitar posibles consecuencias. Se anota en el cuaderno de accidentes.
- C) **ACCIDENTE MÁS GRAVE:** son aquellos que requieren de atención médica inmediata, como caídas de alturas, quemaduras, golpes fuertes en cabeza (con pérdida de memoria y conciencia, somnolencia, vómitos, irritabilidad, sangramiento

por oído o nariz o sangrado por herida producto del golpe), golpes fuertes en cara u otra parte del cuerpo, fracturas, pérdida de conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, atragantamiento por comidas u objetos (en este caso se asiste al alumno aplicando la Maniobra de Heimlich que permitirá la expulsión del objeto) En este caso se debe:

- a) Cualquier agente educativo que observa o esté cerca del niño lo atiende de inmediato acercándose a él o ella.
- b) Llama o pide llamar a la Encargada de primeros auxilios, manteniendo al niño en el mismo lugar.
- c) Dirección deberá activar el Seguro Escolar para que el alumno sea trasladado al Centro Asistencial.
- d) La Encargada de primeros auxilios o su reemplazo traslada al niño de inmediato al Hospital el Carmen, de la comuna de Maipú.
- e) Lleva la Declaración de Accidente escolar, timbrada, completa o por completar durante el traslado.
- f) La Directora o Educadora a cargo, comunica por teléfono al apoderado para que se traslade al hospital a la brevedad. Se anota en el cuaderno de accidentes.

IMPORTANTE: Ante cualquier tipo de accidente sufrido por un niño dentro de la escuela, se deben cumplir las siguientes acciones:

- A) Informar a la Encargada de Primeros Auxilios lo ocurrido.
- B) Hacer el registro en el cuaderno de novedades e informado al apoderado a través de la libreta de comunicaciones, llamado telefónico o de forma verbal en el despacho, por parte de la educadora.
- C) Un miembro del equipo de aula y la Directora, revisarán las grabaciones de las cámaras, para determinar el origen del accidente y las acciones preventivas.
- D) Hacer el seguimiento del estado del alumno accidentado, en forma posterior al accidente Frente a cualquier accidente sufrido por algún alumno en una Salida pedagógica, y de consideración más grave, el alumno será trasladado al Hospital más cercano al lugar. Para accidentes de tipología Menos y Medianamente grave, la encargada de Primeros Auxilios aplica el protocolo y toma las decisiones pertinentes según el caso. Cabe señalar que la prevención de accidentes escolares es una tarea fundamental que se aborda a través del Plan Integral de Seguridad Escolar, que contempla:
 - a) Experiencias de aprendizaje sobre autocuidado y prevención de accidentes.
 - b) Estrategias de simulacro de actuación frente a sismos, incendios, amagos.
 - c) Recursos de apoyo formativo de conductas protectoras.
 - d) Capacitación al personal.

ARTÍCULO 77: REGISTRO. En todos los casos anteriores y también cuando no haya habido derivación al hospital, se debe informar al apoderado por el medio adecuado (llamado telefónico – libreta escolar).

CAPÍTULO VI: “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.”

TÍTULO I: “DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO”

ARTÍCULO 78: DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. Funciona de acuerdo a un régimen curricular semestral con los planes y programas de estudio que establece el Decreto N° 1300 de 30 diciembre de 2002, Decreto N°170 de 2009 y Las Bases Curriculares de Educación Parvularia (actualización 2018) y el Marco para la Buena Enseñanza en Educación Parvularia. Con las adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades educativas especiales de cada alumno en particular y un plan específico que resuelva sus necesidades de aprendizaje derivadas del Trastorno Específico del Lenguaje (T.E.L.).

El programa escolar considera un plan general y uno específico, cuyos objetivos son:

- A. **Plan General:** (Basado en las BCEP actualización 2018, con las adecuaciones curriculares pertinentes a las Necesidades Educativas Especiales que presente cada alumno.) Propender a la integración social y escolar del alumno con trastorno de la comunicación a través de la habilitación y/o rehabilitación de las habilidades comunicativas mediante el desarrollo de los distintos ámbitos de aprendizaje formuladas con una carga horaria determinada para cada nivel y curso.
- B. **Plan Específico:** Propender a la habilitación, compensación y rehabilitación de los aspectos deficitarios del lenguaje de todos los niños, a través del tratamiento especializado del Fonoaudiólogo y Profesores Especialistas del Lenguaje.

TÍTULO II: “REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.”

ARTÍCULO 79: PLANIFICACIÓN U ORGANIZACIÓN CURRICULAR. La Escuela Especial Aulenco adopta un currículum integral, tras la revisión de la misión, visión, perfil y objetivos propuestos. Esta modalidad concibe el desarrollo equilibrado y armónico del alumno en sus diferentes manifestaciones. Como una totalidad, un ser “integrado” en sí mismo, en relación con los demás y el contexto sociocultural e histórico en que se desenvuelve. Una característica relevante del currículum integral exige un compromiso del educador con su tarea, un interés particular por considerar el estrato cultural y los principios pedagógicos que son la base del área educativa.”¹⁵

¹⁵ Alarcón, Bornard y Simonstein, 1985. <http://modalidades-curriculares.blogspot.es/1475624586/curriculo-integral/>

La planificación es realizada de manera semanal por el personal docente bajo los indicadores establecidos en las Bases Curriculares. La planificación está estructurada bajo los objetivos de aprendizaje, que establece temas mensuales y subtemas semanales, con sus respectivas estrategias metodológicas. En la planificación se establece núcleo, el objetivo de aprendizaje, indicadores de logro, y descripción de la experiencia de aprendizaje.

ARTÍCULO 80: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. La dirección en articulación con las docentes implementará herramientas de evaluación digital y manual para aplicar a los alumnos de forma grupal o individual, donde se observe la evolución del aprendizaje en cuanto a la retroalimentación recibida; para ello cada docente contará con un programa que le permita planificar, donde se especifique el contenido evaluado, las estrategias y el avance que ha obtenido cada alumno.

Los medios de verificación serán los siguientes: planilla de evaluación, informes semestrales, planilla de entrega de informes y hoja de observación.

La evaluación progresiva tiene como objetivo evaluar las competencias de los alumnos en diferentes momentos del año escolar y están diseñadas para confirmar inferencias sobre el progreso académico individual de los alumnos (William, Kingsbury & Wise, 2013). Se establecen tres periodos de evaluación en el año, comenzando con la evaluación diagnóstica, luego evaluación formativa o de proceso y la sumativa o final.

Contamos con una propuesta metodológica que responde al desarrollo integral del alumno como lo estipula el currículo adoptado. En esta propuesta se abordan diferentes metodologías que se encuentran organizadas durante el año. En ella el niño pasa desde el desarrollo de habilidades de orden inferior a aquellas más avanzadas, además se presentan diversidad de estrategias para poder lograr los aprendizajes propuestos respondiendo a los ritmos de aprendizajes. En el plan anual está estipulado el cronograma con lo anteriormente descrito.

ARTÍCULO 81: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. En lo que a instrumentos se refiere, el Profesional responsable de la evaluación, deberá escoger aquellos que sean más pertinentes para medir lo que desea conocer de acuerdo con la necesidad de cada alumno y según el propósito que se tenga, es decir, evaluación diagnóstica, luego evaluación formativa o de proceso y la sumativa o final.

El presente Reglamento establece los procedimientos a aplicar para desarrollar en forma óptima el proceso de evaluación de los aprendizajes que adquieren los alumnos, a través de la trayectoria formativa que viven en el establecimiento. En dicho Reglamento se distinguen las dos modalidades que se aplican en la escuela, de acuerdo con los Decretos que regulan los procesos de enseñanza aprendizaje correspondientes a cada una de ellas. Sin embargo, hay criterios comunes relacionados con la Educación Inicial que se desarrolla en nuestro país, en que se aplica un mismo currículo, independiente de la modalidad educativa que se ofrece. Este currículo es el establecido en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, vigente en Chile desde el año 2018. La

evaluación de los alumnos de la Escuela en general, se realiza de acuerdo al programa de estudio aplicado por la educadora (de Lenguaje o de Alumnos), regido por las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, en forma individual, a partir de la aplicación de instrumentos de evaluación, elaborados para cada aprendizaje esperado seleccionado en cada experiencia o actividad; esta evaluación es permanente, sistemática y registrada en documentos de acumulación de información acerca del desempeño y progreso de los alumnos. Otro criterio común a las dos modalidades tiene que ver con la promoción automática de los alumnos de educación parvularia, no pudiendo ningún alumno repetir un curso o nivel, aunque no haya logrado todos los aprendizajes esperados para su etapa escolar.

El proceso de enseñanza aprendizaje de la Escuela de Lenguaje se estructura en tres trimestres durante el año escolar. El equipo técnico de dicha escuela diseña el instrumento de evaluación trimestral dividido en dos áreas:

- A) Evaluación pedagógica de logro de aprendizajes esperados, seleccionados de las Bases Curriculares, aplicada por la educadora diferencial, especialista en Lenguaje. Este proceso evaluativo forma parte del programa que se aplica en cada curso, iniciado por la evaluación diagnóstica, que permite sustentar las decisiones de cada profesional, respecto al trabajo pedagógico que se desarrolla en cada curso durante el año escolar.
- B) Evaluación de avance del trastorno específico de lenguaje, aplicada por la educadora diferencial, especialista en Lenguaje, en conjunto con la fonoaudióloga del establecimiento. Este proceso se desarrolla al interior del Gabinete Técnico, de acuerdo con el cronograma establecido para cumplir con todas las etapas que requiere la modalidad educativa. Esta evaluación forma parte del Plan Específico Individual, estructurado entre la educadora especialista y la fonoaudióloga, a partir de las necesidades educativas especiales detectadas en cada alumno de la escuela. Ambos tipos de evaluación se constituyen en una Escala con los siguientes criterios:
 - a. Escala de Apreciación con:
Objetivo Logrado de manera autónoma.
Objetivo logrado con apoyo.
Debe seguir intentando.
 - b. Lista de Cotejo con los únicos criterios posibles:
(SI= lo logra).
(NO= lo logra).

Con estos criterios se mide el nivel de adquisición de los aprendizajes, representados a través de una serie de indicadores, coherentes con los aprendizajes esperados contenidos en los tres ámbitos de las Bases Curriculares, los cuales se registran y comunican a los padres y apoderados, a través del Informe trimestral. Al final del año escolar, el Gabinete Técnico determina la continuidad o egreso de cada alumno de la escuela, según el avance que haya demostrado durante el proceso formativo. Dicha

decisión se registra al final del informe trimestral para conocimiento de los padres y apoderados.

ARTÍCULO 82: SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA. La UTP mantiene una supervisión de cada docente, se informa qué documentación debe tener y cómo prepararla, se entregan plazos en un cronograma anual, para su organización y planificación pedagógica.

ARTÍCULO 83: ACOMPAÑAMIENTO AL AULA. La UTP realizará acompañamientos mensuales a cada una de las docentes, por períodos determinados, con el objetivo de observar la dinámica en sala, y propiciar un ambiente adecuado, e implementar instancias de retroalimentación para favorecer el pleno desarrollo de los alumnos; este proceso se llevará a cabo mediante una pauta de acompañamiento. Medios de Verificación: - Pauta de acompañamiento - Planilla de monitoreo de visitas al aula - Planilla de retroalimentación

ARTÍCULO 84: COORDINACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE. Se encuentra como una acción la capacitación a todos los miembros del equipo de trabajo. Estas capacitaciones se trabajan de manera semestral y si se requiere profundizar algún tema en específico de manera grupal, se concretan capacitaciones en el establecimiento. Además de contar con un Plan de Desarrollo Profesional Docente que permite organizar, planificar y mantenernos constantemente informados de cursos y talleres de interés, no solo para las educadoras, sino para las técnico y/o asistentes de la educación.

TÍTULO III: “REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS ALUMNOS.”

ARTÍCULO 85: CANTIDAD DE ALUMNOS. La Escuela Especial de Lenguaje Aulenco cuenta con 4 salas de actividades para los alumnos con Trastorno específico de lenguaje, las cuales albergan a 118 alumnos, por jornada mañana y tarde, de los niveles medio mayor con alumnos de 3 años, primer nivel de transición con los alumnos que tienen 4 años y segundo nivel de transición los que tienen 5 años, en dos turnos. Los cursos en la escuela son conformados de acuerdo con la edad, a la documentación solicitada que confirme el TEL y la evaluación de la Fonoaudióloga.

ARTÍCULO 86: TRAYECTORIA EDUCATIVA CONSIDERANDO RANGOS ETARIOS CONFORME A LAS BASES CURRICULARES DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA. Respecto a las regulaciones y estructuración de los niveles educativos, nuestro establecimiento en materias educativas se rige en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

- A) Nivel medio mayor.
- B) Nivel transición I.
- C) Nivel transición II.

Nuestros alumnos al ser de escuela de lenguaje pasan de un curso a otro si no han superado su diagnóstico, de lo contrario pasan a escuela regular de alumnos a los niveles de Pre kínder y kínder.

ARTÍCULO 87: PERIODOS REGULARES, CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA CONFIGURAR CADA NIVEL O SUBNIVEL. Los niveles de aprendizaje en escuela de lenguaje se configuran al término de cada año, y responden a la cantidad de niños y niñas que presentan altas en su trastorno del lenguaje. Existen los siguientes niveles: El nivel de transición II las edades son de 5 años cuenta con 2 cursos con una capacidad para 28 alumnos, luego el nivel de transición I edad de 4 años, cuenta con 3 cursos con una capacidad para 45 alumnos y el nivel medio mayor edad de 3 años, cuenta con 3 cursos con una capacidad para 45 alumnos.

ARTÍCULO 88: CARACTERÍSTICA DEL TRATAMIENTO ESPECÍFICO. Teniendo en cuenta que el diseño curricular de la Escuela de lenguaje se basa en las B CEP y en los Planes y Programas de la Educación parvularia, es necesario también hacer referencia al enfoque utilizado para el tratamiento de los niños que presentan necesidades educativas especiales asociadas a Trastornos Específicos del Lenguaje (T.E.L).

Para ello, las educadoras y fonoaudióloga establecen diversas líneas de acción para el abordaje de los alumnos.

Se entiende por trastorno específico del lenguaje a una limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, NO se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por deprivación socio afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características lingüísticas propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico.

El lenguaje se enriquece con la maduración intelectual, y a su vez es básico para el desarrollo intelectual, constituyéndose como medio de adquisición y aporta posición al pensamiento.

Las áreas o aspectos implicados en el lenguaje se agrupan en cuatro niveles:

- A) **Nivel Fonético Fonológico:** Se entiende por fonética, al estudio de la percepción y producción de los sonidos de la lengua. El nivel fonológico se relaciona con las formas de una lengua, las cuales actúan de manera conjunta creando un sistema fonológico.
- B) **Nivel Léxico – Semántico:** Estudia los significados y los cambios de significado que sufren las palabras, representa el conocimiento de los objetos, de las relaciones entre los objetos y los eventos del mundo real.
- C) **Nivel Morfosintáctico:** Compuesto por la morfología, la cual se centra en su estructura, función interna de las palabras, se relaciona con formas y unidades

estructurales con significados morfemas; por su parte la sintaxis estudia la concordancia, régimen y construcción de los significados.

- D) **Nivel Pragmático:** Ciencia que estudia las características del uso de lenguaje en la interacción comunicativa.

ARTÍCULO 89: PLAN DE INTERVENCIÓN FONOAUDIOLÓGICO. Los niños que ingresan a la escuela de lenguaje recibirán el tratamiento bajo dos líneas de intervención: la pedagógica (antes descrita) y la fonoaudiológica que se detalla a continuación.

La implementación del plan específico de tratamiento contempla la atención fonoaudiológica que deberá hacerse en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños con duración de hasta 30 minutos cada una.

El resto de la intervención la realizará la educadora especialista.

La profesional fonoaudióloga será la responsable de certificar el ingreso de los niños que se incorporan a la escuela de lenguaje, durante el año escolar respectivo.

ARTÍCULO 90: TRATAMIENTO FONOAUDIOLÓGICO DE NIÑOS CON TEL. Los objetivos son realizar tratamiento fonoaudiológico individual o grupal, con objetivos y estrategias particulares para cada alumno.

Actividades:

- A) Se formulará un plan específico de tratamiento para cada niño.
- B) Se organizará un calendario de tratamiento para cada niño determinando día y horario de su atención.

ARTÍCULO 91: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

- A) Se realizará tratamiento individual o grupal, según las características del trastorno de lenguaje de cada niño.
 - B) Se utilizará la metodología del juego y terapia natural considerando la etapa del desarrollo lingüístico y los intereses de cada niño.
 - C) Se utilizarán técnicas de repetición, nominación, juegos de roles, modelado. Etc.
- Las sesiones serán en grupos o individuales, de aproximadamente 30 minutos, y cada niño tendrá un cuaderno de actividades, que deberán ser reforzadas en el hogar.

El cuaderno de fonoaudiología se compartirá con la educadora especialista y tendrá actividades acordes a los objetivos planteados.

ARTÍCULO 92: EVALUACIÓN. Las sesiones de tratamiento fonoaudiológico se consignarán en hojas de registro individual, la cual permanecerá en la sala de la fonoaudióloga y podrá ser revisada por todos los profesionales de la escuela.

ARTÍCULO 93: EVOLUCIÓN, REEVALUACIÓN Y ALTA FONOAUDIOLÓGICA. Se evalúan los avances obtenidos por los niños, a través del tratamiento fonoaudiológico

recibido, y se establecen los logros obtenidos en los diferentes niveles del lenguaje en forma semestral.

Se realiza la reevaluación formal del lenguaje cuando corresponda y se determina la continuidad o alta fonoaudiológica.

A) Actividades:

- a) Realizar evaluación fonoaudiológica semestral de cada niño basada en antecedentes registrados periódicamente en ficha de atención fonoaudiológica.
- b) Consignar descripción cualitativa de cada niño.
- c) Realizar reevaluación fonoaudiológica anual, considerando los elementos antes mencionados.
- d) Certificar la superación del trastorno de lenguaje y su alta cuando corresponda.

B) Evaluación:

- a) Se registrará la evolución en un informe individual semestral.
- b) La evaluación trimestral se realizará en formato computador y será de acceso público para todos los profesionales de la escuela.
- c) Se analizará en reuniones aquellos casos de lenta evolución.
- d) Se realizará reevaluación anual a cada niño, y se consignarán los antecedentes evolutivos en informe de reevaluación.
- e) Se confeccionará certificado de alta cuando corresponda.

ARTÍCULO 94: PROCESOS Y PERÍODOS DE ADAPTACIÓN EN EL TRASPASO DE UN NIVEL A OTRO Y COORDINACIÓN ENTRE SUS EDUCADORAS. Durante el mes marzo se realiza el periodo de adaptación, donde la prioridad es el bienestar de los niños y niñas, los cursos de medio mayor tienen mayor flexibilidad horaria de salida, debido a que para algunos es su primera experiencia educativa y los niveles de transición I y II, permanecen un horario más extendido, respondiendo siempre a las necesidades del alumno. Durante las primeras semanas de inicio escolar se establece un horario especial que se dará a conocer oportunamente a la comunidad educativa.

El periodo de adaptación que tienen los niños que pasan de un curso a otro es el mismo que se realiza a cada comienzo de año. Cada fin de año, cuando se designan los cursos, se realiza una reunión donde cada docente entrega nómina de los alumnos a su nueva profesora, en la cual indica si necesita de alguna ayuda externa o si sufrió algún cambio importante que hay que tener en cuenta.

CAPÍTULO VII.- “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.”

TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES.”

ARTÍCULO 95: GENERALIDADES. Para efectuar una salida pedagógica se deben realizar las siguientes tareas:

- A) El equipo docente y directivo, selecciona el lugar a visitar, de acuerdo con las oportunidades de aprendizaje que ofrece y las condiciones de seguridad con que cuenta para recibir a la población infantil.
- B) Contactar el lugar a visitar, comprometiendo una fecha para efectuar la visita.
- C) Organizar la salida pedagógica, considerando la fecha, el traslado (vehículo), las medidas de seguridad.
- D) Diseñar la planificación de la salida según modelo institucional, que contempla las medidas de seguridad pertinentes a la actividad.
- E) Enviar la solicitud de autorización para la salida pedagógica, 10 días de anticipación, a la Dirección Provincial del Mineduc, junto con la nómina de alumnos participantes, la planificación de la experiencia y las autorizaciones de los apoderados.
- F) La Directora envía solicitud de autorización a los apoderados de los alumnos que participarán en la salida pedagógica, las recolecta de vuelta y resguarda durante la salida.
- G) El Plazo para devolver la autorización será el día hábil anterior a la salida pedagógica, el alumno que no entregue la autorización en las fechas informadas, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en la Institución.

El actuar del agente educativo en salida pedagógica será:

- a) Llevar a todos los alumnos al baño para deposiciones, lavar manos, entre otros, antes de salir.
- b) Salir con todos los niños autorizados por sus apoderados, portando un distintivo con su nombre y teléfono de la Escuela.
- c) Distribuir a los niños entre los adultos que acompañan, comprometidos en su cuidado durante toda la actividad.
- d) El agente educativo a cargo debe contar a los niños al salir, durante la experiencia y al regresar de la visita.
- e) La encargada de Primeros Auxilios o su reemplazo, portará el botiquín y las planillas con los números de contacto de las familias de los alumnos.

La actuación de miembros de la comunidad educativos en salida pedagógica:

- a) La cantidad de adultos acompañantes serán invitados por la educadora de acuerdo con las características del curso, la salida, y necesidades del curso. Siendo necesaria la presencia de un adulto responsable cada dos niños en nivel medio y un adulto responsable cada cuatro niños en el nivel de transición.
- b) Portar pechera con insignia de la Escuela y credencial con el nombre y

- apellido del apoderado.
- c) Escuchar las instrucciones de la educadora al inicio de la salida.
 - d) Llevar de la mano o en fila a los niños designados por la educadora, durante todo el trayecto de ida y vuelta, sin separarlos del grupo.
 - e) Apoyar a la educadora durante la actividad, siguiendo sus indicaciones. Comunicarse con los niños utilizando un lenguaje formal, para actuar como buenos modelos.
 - f) Observar el entorno para detectar situaciones de riesgo, comunicándolas a la educadora.
 - g) Observar a los niños, no exclusivamente a su pupilo, para detectar conductas de riesgo.
 - h) Disfrutar la experiencia de juego y diversión con los niños.
 - i) Disfrutar la sensación de agrado y satisfacción que produce ayudar a otros.
 - j) Los padres pueden apoyar a alumnos de cursos distintos a los de sus hijos, solo en caso puntual y a criterio de la educadora podrá cuidarlos.
 - k) Aquellos padres que asistan a la salida pedagógica deben garantizar la participación de su pupilo en las actividades que se realizan.

Quedan prohibidas en las salidas pedagógicas las siguientes acciones:

- a) Usar celular u otro elemento distractor.
- b) Separar a los niños de su grupo y hacer otra actividad paralela, sin autorización de la Docente.
- c) Fumar.
- d) Hacer grupo de conversaciones con otros apoderados.
- e) Tomar fotos o grabar, descuidando al grupo encargado.

De incumplir con algunas de estas medidas de seguridad para la integridad de nuestros alumnos, se podrá solicitar al miembro de la comunidad abandonar el lugar, de lo contrario la Dirección tendrá la facultad de restringir el acceso a la escuela.

Las medidas para el retorno a la escuela son:

- a) La educadora regresa a la institución con la misma cantidad de alumnos con la que salió.
- b) La entrega de los niños será en la escuela a la hora de salida estipulada en el horario habitual de clases.
- c) Entregar en lo posible a los alumnos limpios (manos y cara lavadas).
- d) No se hará entrega de alumnos a apoderados fuera de la escuela.

En caso de accidentes, la persona que evidencie pedirá la asistencia inmediata de la Encargada de los Primeros auxilios, quien determinará el procedimiento a seguir, según el tipo de accidente, considerando los protocolos en casos de accidentes y haciendo la salvedad de que, en caso de accidente más grave, el alumno será trasladado al Centro Asistencial más cercano al lugar.

ARTÍCULO 96: ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro de la escuela, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

CAPÍTULO VIII.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

Los aprendizajes en convivencia escolar son la base de la formación ciudadana y constituyen un factor clave en la formación integral de los y las alumnos, de allí la relevancia de gestionarla adecuadamente y de fortalecer este ámbito.

La convivencia escolar¹⁶ se define como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los alumnos”*.

Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: alumnos, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos.

En este sentido, gestionar la convivencia escolar supone un desafío para las comunidades educativas, las que deben conjugar la variedad de intereses y formas de expresarse, con el propósito común reflejado en el Proyecto Educativo Institucional, que debe apuntar a “contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de esta comunidad educativa, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”.

Crear un ambiente y una interrelación positiva entre los miembros de la comunidad educativa, así como promover el aprendizaje en convivencia escolar, es una responsabilidad de todos, nadie está exento. Esta afirmación, que puede parecer un cliché, en realidad evidencia que en el espacio escolar coexisten diversas personas, con historias, costumbres, expectativas, roles y responsabilidades distintas, que requieren de ciertos marcos que permitan una coexistencia respetuosa y armoniosa; ello precisa de la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

¹⁶ Ley sobre Violencia Escolar.

TÍTULO II: “DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.”

ARTÍCULO 97: CONCEPTO. Es obligatorio para todos los establecimientos del país que reciben subvención estatal y está regulado por el Artículo 7 inciso final de la Ley N° 19.979, y que se tiene por inserta y reproducida en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 98: COMPOSICIÓN. El Consejo de educación parvularia estará integrado, a lo menos por:

- A) La Directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- B) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito o el sostenedor.
- C) Una educadora elegida por sus pares del establecimiento educacional.
- D) Un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- E) El presidente del Centro de Padres y Apoderados y cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- F) La Encargada de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 99: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por sus pares en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso de que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

ARTÍCULO 100: CONSTITUCIÓN. El Consejo de Educación Parvularia se constituirá formalmente durante los tres primeros meses del año, preferentemente – y si las circunstancias lo permiten – en marzo.

ARTÍCULO 101: MECANISMOS DE ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS. Los Miembros que deben ser elegidos participativamente (representantes de educadoras, técnicos) serán elegidos de la siguiente manera.

En marzo el equipo de agentes educativos, en reunión exclusiva de su estamento, elegirá su representante para el Consejo, debiendo quedar constancia de ello en un documento escrito que indique fecha de la reunión, nombre de la elegida y nombres con firmas de las participantes.

El representante de los apoderados será el presidente del Centro de Padres o algún miembro de la directiva de este.

ARTÍCULO 102: FUNCIONAMIENTO. El Consejo será convocado a lo menos cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones, no más de tres meses, siendo el quórum mínimo para sesionar de 3 de los 5 integrantes. En relación con el número de sesiones se puede establecer un número mayor de sesiones durante el año, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que se deban asumir. Se utilizará una metodología de

trabajo participativa, que favorezca que cada uno de los participantes opine, pregunte y asuma tareas específicas.

ARTÍCULO 103: ATRIBUCIONES. El Consejo podrá ser consultado, sin ser resolutive, en los siguientes aspectos:

- A) Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- B) Programación anual y actividades extracurriculares;
- C) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- D) El informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente.
- E) La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno, Manual de Convivencia y Plan de Gestión para la Buena Convivencia del establecimiento.
- F) El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
- G) Será obligación de la Directora remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.¹⁷

ARTÍCULO 104: REGISTRO DE LAS SESIONES. Cada una de las sesiones debe ser registrada en actas que conformarán una bitácora de reuniones, la que servirá para llevar el proceso de manera organizada y así darle consecución a los acuerdos, desafíos o necesidades que se visualicen en cada una de estas instancias de encuentro y reflexión. La Directora será la encargada de convocar al menos 4 sesiones al año.

ARTÍCULO 105: PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar deberá participar en todas las sesiones del Consejo.

TÍTULO III: “DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 106: NOMBRAMIENTO. La Encargada de la Convivencia Escolar durante el año en curso, es doña **Macarena Martínez** cuyas funciones son:

- A) Elaborar e Implementar un plan de Gestión de Convivencia Escolar a partir de propuestas y sugerencias de la comunidad escolar (equipo de gestión de convivencia escolar, consejo escolar), coherente con PEI e inserto en PME.
- B) Coordinar y promover un trabajo colaborativo entre todos los actores de la comunidad escolar, participando en reuniones técnicas con la directora, Jefe UTP, Agentes Educativos, Especialistas.
- C) Orientar al establecimiento en propuestas, políticas de normativas, instrumentos legales, protocolos que guían el actuar coherente de toda la comunidad escolar.

¹⁷ Decreto 24 del año 2005 del MINEDUC.

- D) Evaluar y monitorear que el Reglamento de C.E sea revisado y actualizado, participativamente por la comunidad escolar.
- E) Recopilar información de casos y hacer seguimiento de ellos, verificando que los procedimientos sean los establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar (Bitácora).
- F) Realizar mediaciones, entrevistas para resolución de conflictos a nivel de alumnos, apoderados, docentes, administrativos, auxiliares. (Bitácora).
- G) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión de la sana convivencia.
- H) Investigar o llevar a cabo el procedimiento indagatorio en los casos que le correspondan e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- I) Informar y capacitar junto al Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- J) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. La Encargada de Convivencia escolar dependerá jerárquicamente de la directora.

ARTÍCULO 107: NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. En nuestra Corporación esta función será responsabilidad de, doña **Macarena Martínez** quien dependerá jerárquicamente de la directora y Sostenedor y fue nombrada en equipo de gestión y en el 1° Consejo de Educación Parvularia.

ARTÍCULO 108: CONTACTO DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El contacto con la profesional se realizará:

- A) “Presencial” pudiéndose ubicar dentro del establecimiento, pues labora de lunes a viernes a jornada completa.
- B) Por vía telefónica a través del celular de la escuela +56 227461908.

ARTÍCULO 109: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO. El Establecimiento deberá designar a la Encargada de Convivencia Escolar un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa. En el caso de nuestra encargada, se le asignó 4 horas para desempeñar este cargo.

ARTÍCULO 110: DEBERES Y FACULTADES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de Convivencia escolar.
- B) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Consejo de Educación Parvularia.
- C) Participar en todas las reuniones de los Consejos de Educación Parvularia.
- D) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- E) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.

- F) Mantener constantemente informados a educadoras y Directora sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- G) Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre Directora, educadoras y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos electrónicos, entrevistas, entre otros.
- H) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- I) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- J) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- K) Coordinar instancias de reunión del Consejo de Buena Convivencia.
- L) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia. Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas formativas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- M) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).
- N) Conocer e implementar las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Ñ) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- O) Promover los derechos de los niños.

TÍTULO IV: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y LA ESCUELA.”

ARTÍCULO 111: GENERALIDADES. Las instancias de participación de la comunidad escolar son relevantes para desarrollar ciudadanos proactivos y que valoren la democracia. Este título del presente reglamento se refiere a las instancias formales de participación que funcionan hoy en la Escuela Aulenco, existiendo de todos modos la posibilidad que en el futuro se creen otras – de participación u organización autónomas – que esta unidad educativa apoyará de todas las formas que le sea posible, permitiendo su operatividad dentro de la escuela, siempre y cuando no violenten ningún aspecto del proceso del servicio educacional y/o la normativa que rige al establecimiento.

ARTÍCULO 112: CONSEJO DE EDUCADORAS. El Consejo de Educadoras estará integrado por todas las docentes del establecimiento. Las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que le conciernen se encuentran reguladas en el Capítulo VII del presente Reglamento Interno de Convivencia de Educación Parvularia.

ARTÍCULO 113: CONSEJO DE EDUCACIÓN PARVULARIA. La integración del

Consejo de Educación Parvularia, las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que lo conciernen se encuentran reguladas en Título II del presente capítulo de este reglamento.

ARTÍCULO 114: COMITE DE SEGURIDAD: Está normado en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) contenido en el apartado de anexos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 115: DELEGADOS DE PADRES Y APODERADOS DE CADA CURSO. Son las instancias que representan a los Padres y Apoderados de cada uno de los diez cursos ante las autoridades de la escuela.

A través del Centro de Padres apoyan la labor educativa del establecimiento y para ello mantienen una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

TÍTULO V: “DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”

ARTÍCULO 116: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité de Convivencia Escolar tiene como misión promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los integrantes de ella una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos causados a través de cualquier medio. Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de iniciativas preventivas y seguimiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 117: ROL Y OBJETIVO. Es el organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar. La finalidad del Consejo es resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 118: MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estará integrado por:

- A) Educadora encargada.
- B) Encargada de convivencia escolar.
- C) Otro profesional externo.

ARTÍCULO 119: REUNIONES ORDINARIAS. El consejo sesionará como mínimo una vez al mes, debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

ARTÍCULO 120: PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Encargada de Convivencia Escolar deberá estar presente en cada sesión del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 121: FACULTADES Y FUNCIONES. El Comité de Convivencia Escolar podrá:

- A) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo con un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- B) Podrá solicitar diligencias precisas de investigación a la Encargada de Convivencia Escolar.
- C) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las penas efectivas para las faltas más graves.

TÍTULO VI: “PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA.”

Nuestra Escuela cuenta con un Plan de gestión de Convivencia en el cual constan las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia señalando el responsable de ejecutar dichas acciones y sus seguimientos.

El objetivo de este plan es orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

Para efectos de fiscalización la escuela mantiene disponible el Plan de Gestión de Convivencia en sus dependencias, así como también todos los documentos que acrediten la ejecución de sus actividades.

TÍTULO VII: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS ALUMNOS”.

ARTÍCULO 122: PRINCIPIO GENERAL. La alteración de la sana convivencia entre alumnos **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta este comportamiento**, sin perjuicio de la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en los niños la empatía para la resolución pacífica y constructiva de los conflictos y comprensión de normas.

Será responsabilidad del equipo educativo y de su familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones de no sana convivencia que afecten al niño, a sus compañeros y a otros integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 123: FALTAS DE LOS ALUMNOS. Se refiere a todas aquellas acciones negativas que afectan la convivencia y que atentan contra la integridad propia, de otros niños y de los agentes educativos. Estas conductas serán tratadas, de tal modo que constituyan experiencias educativas y que contribuyan eficazmente a la formación de la personalidad del niño. Teniendo en cuenta, primeramente, **la labor formativa y no**

punitiva del establecimiento educacional, instando a la resolución pacífica de los conflictos a través de la mediación informal o técnicas de mediación, la negociación y el arbitraje. Las medidas formativas se aplicarán considerando su función pedagógica y de manera proporcional y gradual, con la principal finalidad que produzcan un aprendizaje y cambio positivo en la conducta, todo ello en concordancia con el PEI.

ARTÍCULO 124: TIPOS DE FALTAS DE LOS ALUMNOS.

- A) **FALTAS LEVES:** Acciones verbales y/o físicas que no afecten la normal participación de los implicados en clase y puede ser manejada por la educadora o la técnico.
- a) Hacer ruidos corporales fuera de contexto y en forma repetitiva, como: risas, toses, eructos, silbidos, gritos, ecos, entre otros.
 - b) Hacer ruidos con objetos fuera de contexto y en forma reiterada, como: golpear la mesa, tirar cosas, tamborilear con el lápiz, hacer sonar alarmas, entre otros.
 - c) Deambular por el aula, interrumpiendo la clase y a sus compañeros que siguen la instrucción o rutina diaria, perjudicando el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - d) Interrumpir constantemente el ritmo de clase con chistes que no están contextualizados en el tema que se está tratando.
 - e) Omitir las instrucciones y estrategias que le da la agente educativa, para regular su conducta.
 - f) Molestar e interrumpir la concentración o trabajo de sus compañeros.
- B) **FALTAS GRAVES:** Acciones verbales y/o físicas que afecten la normal participación de los implicados en clase. Se consideran conductas moderadas, cuando presentan dos o más conductas reiterativas que a continuación se desglosan:
- a) Salir y entrar de su sala sin permiso, o de la de otros cursos.
 - b) Fuera de la sala: jugar con agua en los baños, escupir agua a otro compañero, mojar a otros compañeros, subirse a las bancas, entre otras que ocurran en espacios externos a las salas.
 - c) Quitar cosas a compañeros, como: colación, juguetes, materiales, entre otros.
 - d) Emitir insultos contra compañeros y/o agentes educativos, como: garabatos, sobrenombres, frases despectivas, entre otros.
 - e) Rayar, dañar o romper los materiales comunes, sillas, mesas, paredes, útiles personales de otros alumnos, trabajos de compañeros.
 - f) Ocasionar daños a la infraestructura de la escuela.
 - g) Correr en sala, debido al riesgo de que ocurra un accidente.
 - h) Gritar en sala, si no corresponde al contexto de la clase.
 - i) Escupir a algún alumno o cualquier agente educativo.
 - j) Quitarle la silla a otro alumno o a la docente, con la intención de provocar la caída.

- k) Arrastrarse por la sala, si no corresponde al contexto de la clase.
 - l) Ignorar las instrucciones, sugerencias y estrategias para regular su conducta.
- D) **FALTAS GRAVISIMAS:** Acciones verbales y/o físicas que generan la interrupción de la clase, por atentar contra el bienestar físico, psicológico y seguridad propia, de un alumno, del grupo en general o de los agentes educativos. Se consideran conductas severas, cuando reiteradamente:
- a) Amenaza verbalmente a compañeros o a algún agente educativo.
 - b) Grita en forma descontrolada y sin motivo, asustando a los demás compañeros.
 - c) Se para y/o se lanza desde las mesas, sillas o muebles.
 - d) Conductas que dañan físicamente a otro miembro de la comunidad como: Morder a pares y a las tías o agentes de la unidad educativa (Personal de la Escuela), golpear, pellizcar, patear, cortar el pelo y/o las cejas, auto agredirse, amenazar o agredir con algún objeto (tijeras u otros) u otra conducta no adecuada a las normas de convivencia.
 - e) Tira objetos y/o muebles dentro del aula.
 - f) Se expone constantemente a situaciones de peligro, con riesgo a su integridad física, después de advertirlo reiteradamente.

ARTÍCULO 125: PROCEDIMIENTO. Para resolver situaciones de conflicto de manera pacífica, las agentes educativas deberán seguir el siguiente **procedimiento de carácter formativo**.

- A) **Estrategia para conflicto conductual de faltas leves:** Es aquel alumno que con sus actitudes y comportamiento altera la convivencia, aunque no involucre daños físicos y psicológicos a otros miembros de la comunidad y no afecta su propio aprendizaje ni el de otros, pero afecta la buena convivencia o el desarrollo de la rutina.

El equipo evitará actuar coercitivamente, es decir que no se obliga al alumno a quedarse en un lugar o en participar en una actividad que no desee.

Los Agentes educativos seguirán los siguientes pasos:

- a) Dar opciones para interrumpir la conducta, si no funciona, se invita al niño acompañado con el equipo responsable a ir a un lugar determinado y acogedor para que se calme y reflexione sobre su comportamiento.
- b) El equipo responsable dialoga con el alumno para saber lo ocurrido, se escucha y se motiva para llegar a acuerdos. Si no funciona el diálogo, usar el juego demostrativo o video como medio para formar, motivar y promover la reflexión.
- c) Luego de la conversación o demostración, y observándolo en calma, se incorpora a la experiencia o se le dan opciones menos atractivas que la actividad en la que se encontraba, con la intención de propiciar el interés.
- d) Se le comunicará al apoderado de manera asertiva en el despacho, lo ocurrido

y se firma el registro de la conducta, haciendo mención de la importancia que tiene potenciar las conductas positivas.

- e) Según la frecuencia de la conducta se trabajará con un registro semanal bajo firma del apoderado y se darán las orientaciones necesarias en entrevista con la educadora.
- f) Se realizará una retroalimentación con el apoderado para monitorear, seguir y readecuar las orientaciones sugeridas por la educadora.
- g) Comunicar a la familia respecto a las estrategias a seguir si la conducta prosiguiera.
- h) Si la conducta aún se mantiene o empeora será considerado como conducta moderada, por lo que se procede a tomar las estrategias formativas referentes a este contexto.

B) Estrategia para conflicto conductual de faltas moderadas: Alumno que con sus actitudes y comportamiento atentan contra la integridad psicológica o física de otro miembro de la comunidad y del bien común, que al ser reiterativo afecta su aprendizaje y el de los demás. La primera acción a ejecutar es la interrupción inmediata de las conductas de riesgo (por ej.: alejar cuidadosamente a un niño de un lugar peligroso, quitarle cuidadosamente algún elemento u objeto peligroso, separar cuidadosamente de lo que está ocasionando la conducta.

Luego de haber aplicado todas y cada una de las estrategias para conflicto conductual leve y no haber logrado la resolución del conflicto conductual, se procederá a aplicar las siguientes estrategias:

- a) Si no es posible obtener la atención del alumno, o calmarlo, se aplicarán estrategias de integración sensorial y/o motriz para facilitar la regulación de la conducta del alumno, dentro de la sala, pero aislado de la actividad que se está realizando en ese momento.
- b) El equipo responsable al observar que el niño se calma, intenta dialogar con el alumno para saber lo ocurrido, se escucha y se invita a reincorporarse en la actividad con el resto del grupo.
- c) Realizar técnicas de relajación grupales para armonizar el ambiente, incorporando al niño.
- d) De seguir la conducta se deja por escrito en registro semanal, se monitorea, se sigue o readecua el procedimiento llevado a cabo por el equipo responsable, además de realizar una citación al apoderado con la educadora respectiva para llegar a acuerdos siempre pensando en el bienestar del niño, todos los descargos y aspectos deben estar bajo firma.
- e) Se compromete al apoderado, bajo firma a reponer colación, material, objetos u otros, o a reparar daños en infraestructura, materiales, implementos o bienes del establecimiento, (según el caso).
- f) Solicitar trabajo artístico, dramatizado o disertado, en conjunto entre padres y alumno, relativo a la conducta inadecuada, acordado y orientado en entrevista con la educadora.
- g) Si el apoderado incumple con estas disposiciones, se cita por Convivencia

- Escolar y se solicitará un cambio de apoderado.
- h) Si mantiene o empeora el comportamiento inadecuado durante una semana, se procede a citar por segunda vez por convivencia escolar donde se muestran las grabaciones de las cámaras, con la finalidad de mostrar los hechos y llegar a acuerdos que favorezcan el bienestar del niño y fomentar la buena convivencia, se informa al apoderado que de ser necesario se hará la derivación a especialistas externos que puedan contribuir en el proceso de mejora de conducta.
 - i) Seguimiento de esto se solicita el informe con diagnóstico y tratamiento terapéutico y/o farmacológico del especialista pertinente. Especialistas: Psicólogo educacional infantil, Neurólogo, Terapeuta ocupacional, entre otros.
 - j) Seguimiento y readecuación del programa sugerido por algún especialista interno y/o externo.
 - k) Convivencia Escolar, establecerá una comunicación efectiva con las redes externas que brinden el apoyo pertinente, si así lo considera.
 - l) Se hará seguimiento, monitoreo y readecuación del programa sugerido por el especialista externo o interno.

IMPORTANTE: Toda conducta que el niño mejore, será premiada con stickers, dibujos, aplausos, felicitaciones, abrazos, frases motivadoras, otros, hasta que logre la autorregulación.

- C) **Estrategia para conflicto conductual de faltas severas:** Alumno que atenta contra la integridad física, psicológica y seguridad propia, de un solo alumno, del grupo o de los agentes educativos. Luego de haber aplicado todas y cada una de las estrategias para conflictos conductuales leves y moderados, y no haber logrado la resolución del conflicto conductual, se procederá a aplicar consecutivamente las siguientes estrategias:
- a) Siempre y ante cualquier evento, resguardar la integridad física del niño, interrumpiendo inmediatamente las conductas de riesgo (por ej.: alejar cuidadosamente a un niño de un lugar peligroso, quitarle cuidadosamente algún elemento u objeto peligroso, separar cuidadosamente de lo que está ocasionando la conducta.
 - b) Se hace cambio de ambiente, integrando al alumno de a otra sala de iguales características a la suya, intentando que se incorpore a las actividades que allí se realizan, sólo por momentos de la jornada que no incluyan recreos, colaciones, salidas pedagógicas, huerto. Esto previa autorización de la Encargada de Convivencia Escolar, después de haber sido informado en equipo de gestión.
 - c) Se invita al apoderado o algún familiar a acompañar al alumno en sala y trabajar colaborativamente con el equipo de aula, para lograr la adaptación del niño, aplicando las recomendaciones dadas por el especialista.
 - d) Si continúa la conducta inadecuada, se realiza una derivación con un especialista externo, para así brindar a la familia y escuela, todas las herramientas necesarias para promover una conducta óptima y una sana

- convivencia.
- e) Se procede a aplicar el tratamiento y/o recomendaciones del especialista consultado. Con seguimiento y contacto constante entre la escuela y el especialista.

ARTÍCULO 126: MEDIDA FORMATIVA. La resolución pacífica de conflictos implica compartir, jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

- A) Invitar al alumno que está generando el conflicto a reflexionar sobre lo que está sucediendo y por medio del juego fomentar una actitud positiva, siempre en virtud de nuestros valores.
- B) Instar a realizar actividades en grupos, juegos que tengan la intencionalidad de mostrar la conducta que se desea reforzar.
- C) En todo momento practicar la empatía junto al alumno, hacerle saber que se entiende su emoción y lo guiamos en el proceso de regulación para alcanzar una conducta adecuada.

TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DESTACADO DE LOS ALUMNOS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.”

ARTÍCULO 127: Con el fin de reforzar las conductas positivas de los alumnos se otorgarán algunos incentivos por su buen comportamiento, hábitos, valores, avances pedagógicos y asistencia y puntualidad. Para cumplir con lo anterior, se realizarán las siguientes acciones:

- A) Carta de felicitación a la familia: Con la finalidad de motivar a las familias para comprometerse con la formación del alumno, además de reforzar el vínculo escuela-familia. La educadora hará llegar a la familia –presencial o virtualmente- la carta de felicitaciones, mínimo una vez al mes.
- B) Medalla: Crear una medalla –virtual o manual- con el nombre del niño, que sirva como incentivo a su participación en los encuentros, con la finalidad de incentivar a los niños a realizar sus actividades semanalmente.
- C) Tablero de reconocimiento a la asistencia perfecta: se crea un tablero con estrellas, el cual contiene el nombre de todos los alumnos por sala, y el día de la semana, y quien haya tenido una asistencia perfecta hasta el día viernes, será premiado con ese reconocimiento.
- D) Diploma de reconocimiento al buen comportamiento y valores: Se otorgará a los y las alumnos un diploma que destaque el buen comportamiento, hábitos y valores, de manera mensual, con la intención de reforzar conductas positivas y practicar las normas de buena convivencia.

TÍTULO IX: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”

ARTÍCULO 128: GENERALIDADES. Se considera miembro de la comunidad escolar a todo adulto responsable de traer, buscar o acompañar a un alumno a nuestra escuela o a alguna salida pedagógica y debe asumir las normas de convivencia y apegarse al buen trato, entre todos los que hacemos vida en la Institución.

ARTÍCULO 129: NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA ENTRE TRABAJADORES DE LA ESCUELA.

- A) Conversar primero con la persona con la que posiblemente tenga un conflicto, antes de pedir una mediación informal.
- B) Promover y participar en trabajos colaborativos y en equipo para el logro de metas comunes.
- C) Respetar los horarios de entrada, descanso, horas no lectivas, colación, salida de la jornada laboral.
- D) Realizar críticas de forma constructiva.
- E) Respetar los gustos, ideas y preferencias de los otros, aunque sean distintos a los suyos.
- F) Hacer afirmaciones u opiniones de forma asertiva, amable, sincera y en el momento oportuno.
- G) Respetar, apoyar y cumplir con las actividades planificadas, por las compañeras, en los diferentes Planes de gestión y Planes Internos.
- H) Reconocer y elogiar el logro y éxito de los demás. - Mantener una buena comunicación.
- I) Compartir conocimientos, estrategias y dinámicas efectivas y acordes a nuestro PEI.
- J) Ser empática (o), ponerse en el lugar del otro.
- K) Seguir las normas y los acuerdos en cuanto al uso, orden y aseo de los espacios comunes (comedor, baños, salas multiusos, otros).
- L) Demostrar una actitud responsable, comprometida y honesta, con nuestra labor, con la finalidad de no perjudicar al resto del grupo.

ARTÍCULO 130: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS DE MIEMBROS ADULTOS.¹⁸
Existen 3 tipos:

- A) **Conductas inadecuadas menos graves:** Aquel miembro de la comunidad, que tiene acceso a la escuela y que atente contra el buen trato usando burla, ironía, indiferencia con otros miembros de la comunidad. El procedimiento a realizar consiste en:
 - a) Citación y conversación reflexiva con el o los involucrados.

¹⁸ Lo relativo a los trabajadores se encuentra acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

- b) Diálogo personal pedagógico y correctivo (en caso de docentes).
 - c) Amonestación verbal.
 - d) Amonestación escrita.
 - e) Derivación psicosocial sugerida (terapia personal, familiar, grupal, talleres).
- B) Conductas inadecuadas graves:** El no cumplimiento de los deberes estipulados en este reglamento serán consideradas conductas inadecuadas graves. El procedimiento a realizar consiste en:
- a) Conversación indagatoria con el o los involucrados. Amonestación escrita con copia a la Dirección del Trabajo. Si se trata de un apoderado, envío de carta haciendo presente la situación de molestia del establecimiento.
 - b) En los casos que corresponda, denuncia de la situación a un organismo pertinente, externo a la unidad educativa.
- C) Conductas inadecuadas gravísimas:** Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa con gritos, agresividad verbal, manoteos, otros:
- a) Interferir en los conflictos que se presenten entre los niños y aplicar por iniciativa propia estrategias y sanciones. Toda situación que ocurra entre los niños debe ser mediada por el educador.
 - b) Grabar conversaciones con los Agentes Educativos, tomar fotos, sin su consentimiento.
 - c) Fomentar injurias o desprestigiar a los Agentes Educativos, vía redes sociales o dentro del establecimiento.
 - d) Acosar psicológica o físicamente a algún Agente Educativo.
 - e) El adulto que tiene reacciones violentas físicas (por ejemplo: golpes, empujones, cachetadas, otros) contra un funcionario del establecimiento.
 - f) Portar o utilizar armas de cualquier tipo u otros elementos que pongan en riesgo la seguridad física propia o de otras personas.
 - g) Entrar a cualquier dependencia de nuestra escuela bajo los efectos de las drogas o alcohol.
 - h) Usar al alumno como medio para transportar drogas o sustancias ilícitas.

El procedimiento a realizar consiste en:

- a. Conversación indagatoria con el o los involucrados.
- b. Amonestación escrita con copia a la Dirección del Trabajo. Si se trata de un apoderado, envío de carta haciendo presente la situación de molestia del establecimiento.
- c. Denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público.
- d. En el caso de funcionarios de la escuela, suspensión temporal de sus labores, mientras se investiga la situación por parte del o los organismos competentes.
- e. Término anticipado del contrato de trabajo, de comprobarse culpabilidad en

los hechos gravísimos.

ARTÍCULO 131: INCUMPLIMIENTO PADRES, MADRES Y/O APODERADOS. Los padres, madres y/o apoderados son miembros activos de nuestra comunidad educativa, es por esto que son titulares de derechos y obligaciones, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus deberes se aplicaran las siguientes medidas:

- A) **Entrevista personal:** Entrevista de la Directora y Encargada de Convivencia Escolar con los adultos involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en la escuela, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión de Dirección en conjunto con Convivencia Escolar.
- D) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales:** En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.

ARTÍCULO 132: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE HECHOS QUE VULNERAN LA SANA CONVIVENCIA. Con la finalidad de anticiparse y frenar situaciones que alteren la armónica convivencia escolar, la escuela diseñará estrategias de prevención de hechos como el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica manifestada a través de cualquier medio (material o digital).

- A) Dentro de los “talleres para padres” que normalmente se realizan en las reuniones de apoderados, se incorporarán durante el año contenidos relacionados con la prevención de hechos que alteran la convivencia escolar, particularmente de aquellos que afectan a los menores en edad de alumno y sobre qué pasos seguir cuando lamentablemente éstos ya se han registrado.
- B) La escuela organizará a lo menos 1 vez al año una jornada de capacitación o informativa con relator interno o externo dirigida al personal del establecimiento, con enfoque de prevención de hechos como el maltrato en todas sus formas, acoso, ciberbullying o los que se propongan por parte de cualquier estamento de la comunidad escolar.
- C) La escuela difundirá y apoyará toda campaña de prevención que sea informada al establecimiento desde MINEDUC, SUPEREDUC, OPD, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otra institución de las que habitualmente efectúan todos los años iniciativas de este tipo.

ARTÍCULO 133: ACCIONES QUE FOMENTEN SALUD MENTAL Y EMOCIONAL. La Escuela Especial de Lenguaje Aulenco efectuará acciones que fomenten la salud mental y emocional, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

- A) Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (alumnos, padres, educadoras, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- B) Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- C) Detectar precozmente a aquellos alumnos o personal que se encuentre en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.
- D) Apoyar a aquellos alumnos que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.
- E) Difusión de cápsulas socioemocionales para trabajar en familia.

ARTÍCULO 134: PROTOCOLO DE DERIVACIÓN. A través de su directora, derivará los casos de casos de riesgo de salud mental o emocional a la institución que se estime más pertinente según las características de la persona afectada y del caso en sí. Las opciones de derivación serán instituciones con las que escuela mantiene un trabajo en red:

- A) Consultorios que cuentan con Unidad de Salud Mental.
- B) Oficina de Protección de los Derechos del Niño (OPD).
- C) Profesional externo al consultorio.

TÍTULO X: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 135: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 136: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 137: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que

dicen relación con necesidades específicas de los alumnos, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 138: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 139: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 140: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 141: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la Encargada de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, La Encargada de Convivencia escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 142: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

CAPÍTULO IX.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”

ARTÍCULO 143: APROBACIÓN. En diciembre de cada año se someterá a aprobación del Consejo de Educación Parvularia propuesta aprobada previamente por el Equipo directivo la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

El Consejo de Educación Parvularia es un órgano de carácter informativo y consultivo, no resolutivo.

ARTÍCULO 144: ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

ARTÍCULO 145: REVISIÓN. El Equipo Directivo, junto con el Comité de Convivencia Escolar al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 146: MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por la Directora, para luego presentar las modificaciones en el Comité de Convivencia Escolar. Las modificaciones deberán ser consultadas al Consejo de Educación Parvularia.

La Directora responderá por escrito el pronunciamiento del Consejo de Educación Parvularia, acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días.¹⁹ Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Consejo de Educación Parvularia.

El Consejo de Educación Parvularia es un órgano de carácter informativo y consultivo, no resolutivo.

TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”

ARTÍCULO 147: VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin

¹⁹ Artículo 8, inciso 3, letra e, Ley 19.979.

perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 148: PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar estará publicado en el sitio web www.escuelaaulenco.cl. Además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados, alumnos y toda la comunidad escolar.

DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web www.escuelaaulenco.cl

ARTÍCULO 149: DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través de un mensaje en la agenda semanal enviada a través de la Agenda o libreta Escolar.

TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”

ARTÍCULO 150: MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

ARTÍCULO 151: FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia del Reglamento, este tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado, además de año y mes de última actualización.

TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”

ARTÍCULO 152: ENTRADA EN VIGOR. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

ARTÍCULO 153: PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.

TÍTULO V: “SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”

ARTÍCULO 154: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO. Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, **será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo de la Encargada de Convivencia Escola**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

- A) **DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, educadora, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro de la escuela que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación a la educadora encargada, Directora o a la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente

- B) **DEBER DE RESGUARDO.**²⁰ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los párvulos involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re- victimización de éstos.**

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

- C) **PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el párvulo que cometió la falta,

²⁰ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.²¹

D) DEBER DE DENUNCIAR. La Directora²² del establecimiento educacional deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.
- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)²³ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

E) JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al párvulo de la falta establecida en el Reglamento Interno, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a

²¹ “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2023.

²² Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

²³ De acuerdo con lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable garantizando el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

F) LEGALIDAD. El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del párvulo y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

G) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de párvulos; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y

sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

- H) PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior aplicación de medidas tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- a) Fecha.
- b) Hora.
- c) Motivo entrevista.
- d) Individualización entrevistador.
- e) Individualización del entrevistado.
- f) Individualización de testigos.
- g) Curso.
- h) Individualización de apoderado.
- i) Tipo de apoderado.
- j) Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
- k) Descripción de la entrevista.
- l) Acuerdo o compromiso pactado.
- m) Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, quien realiza la entrevista será apoyado por personal del establecimiento, quienes dan fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

- I) PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.**

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de

Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

- J) PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.** El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

PROTOCOLO N° 1 DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.²⁴

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas que se atenta contra los derechos de los niños que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delito o hechos de connotación sexual.

Este protocolo debe contemplar procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente.

Son ejemplos de vulneración de derechos de los párvulos:

- A) Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- B) Cuando no se le proporciona atención médica básica, o no se le brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.
- C) Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- D) Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

TÍTULO II: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 2: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, educadora, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del establecimiento que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de la vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación a la educadora encargada, Dirección o a la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 3: PERIODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a

²⁴ Anexos de la Resolución Exenta N° 860 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios”, emitida por la Superintendencia de Educación.

todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- B) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del establecimiento, informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Entrevistar o solicitar informes a las educadoras que atienden al curso del párvulo involucrado.
- G) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los párvulos, de acuerdo con la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los párvulos, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la investigación sea la de Prisión Preventiva.²⁵

ARTÍCULO 4: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: La educadora encargada, Dirección o la Encargada de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
- B) Informar a los apoderados (vía libreta de comunicaciones o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los párvulos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con la educadora encargada o la Encargada de Convivencia Escolar.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad la

²⁵ Dictamen N.º 471, del 27 de enero de 2017 de la Dirección del Trabajo.

Directora y/o la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) La Encargada de Convivencia Escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.
- B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los párvulos.
- C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de vulneración que se está produciendo.
- D) Determinar los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de los párvulos.
- E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 5: DE LA INVESTIGACIÓN. La investigación consistirá en:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- D) Entrevistar a los párvulos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- G) Solicitar a diferentes estamentos del establecimiento informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- H) Entrevistar o solicitar informes a las educadoras que atienden al curso del párvulo

involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Comité de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO”.

ARTÍCULO 6: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la **Encargada de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 7: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 15 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar a la directora quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 8: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Comité de Convivencia Escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN. El Comité de Convivencia Escolar aplicará las medidas formativas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al párvulo a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los párvulos involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 10: DESCARGOS. El apoderado dentro plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante el Equipo de la Buena Convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida aplicada o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 11: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas formativas aplicadas por el Equipo de la Buena Convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles

siguientes a la notificación ante la dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la directora del establecimiento. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO V: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS.”

ARTÍCULO 12: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS. La educadora, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los párvulos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a redes de apoyo externas.

ARTÍCULO 13: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los párvulos afectados de forma escrita (vía agenda), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los párvulos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 14: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar velará por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal de la escuela:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal de la escuela sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal de la escuela se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal de la escuela no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** La escuela mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. La escuela se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO VI: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PARVULOS AFECTADOS.”

ARTÍCULO 15: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través de la educadora encargada y/o Directora.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los párvulos involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los párvulos y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los párvulos. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 16: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las

instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de las niñas, niños o adolescentes con sus pares, educadoras o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar de la niña, niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niñas, niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

ARTÍCULO 17: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACION DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los párvulos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un párvulo, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto a la educadora encargada, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de evolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el párvulo, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 18: DEBER DE RESGUARDO.²⁶ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los párvulos involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la**

²⁶ Anexos de la Resolución Exenta N° 860 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios", emitida por la Superintendencia de Educación.

comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

ARTÍCULO 19: MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. Las medidas complementarias descritas a continuación tienen un carácter formativo y de reparación frente a las faltas cometidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Estas medidas buscan, además, tener un carácter preventivo no punitivo, complementando a las medidas descritas en los puntos siguientes de este manual.

ARTÍCULO 20: MEDIDAS DE CONTENCION PARA LOS PÁRVULOS. El apoyo psicológico individual solicitado por educadoras encargadas o apoderados se solicitará a través de redes de apoyo externas.

ARTÍCULO 21: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o formativa, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el párvulo que cometió la falta, realista,

proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO VII: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 22: FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- A) La educadora, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a dirección del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto el párvulo, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Directora citará al apoderado del párvulo y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) La Directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al párvulo, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 23: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar velará por la comunicación con la familia y el párvulo involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del párvulo afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de educadoras y personal del establecimiento:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del establecimiento sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que

el personal del establecimiento se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del establecimiento no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El establecimiento mantendrá comunicación fluida con la familia del párvulo involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del párvulo y la familia. El establecimiento se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia los párvulos involucrados.

TÍTULO VIII: “DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”

ARTÍCULO 24: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Directora²⁷ del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)²⁸ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para

²⁷ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

²⁸ De acuerdo con lo señalado en el art. 84 de la ley N.º 19.968.

resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO N° 2 FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES.

TÍTULO I: " GENERALIDADES."

ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES.²⁹ Importante tener presente:

- A) **El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- B) **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- C) **Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

TÍTULO II: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus índoles, se deben seguir los siguientes pasos:

I. FASE DE DETECCIÓN: La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

- A) En los casos en que un párvulo se acerque a una educadora y/o adulto del establecimiento, y le relate una situación de abuso sexual previa, ocurrida hace años atrás, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del establecimiento, que recoja, escuche

²⁹ www.convivenciascolar.cl "Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación."

u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Escolar, quien se reunirá con la educadora encargada, para definir decisiones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

La Encargada de Convivencia Escolar será quien debe activar el protocolo.

- B) En los casos en que un párvulo se acerque a una educadora y/o adulto del establecimiento, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

La educadora encargada junto con la Encargada de Convivencia Escolar, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico), para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema.

Se realizarán las siguientes acciones:

- a) Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- b) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- c) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- d) Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- e) Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- f) Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- g) Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

II. FASE DE INVESTIGACIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado al menos 3 de los hechos que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un **plazo no mayor a 48 horas:**

- A) Informar inmediatamente a la directora, quien junto a la Encargada de Convivencia Escolar definirán líneas a seguir. En caso de que la Directora determine que

atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes a la Encargada de Convivencia Escolar para que este comience con la investigación formal.

- B) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- C) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.
- D) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: La Directora en colaboración con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **la Directora³⁰ del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.³¹
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia³² o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con

³⁰ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

³¹ Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

³² De acuerdo lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

dirección, teléfono, persona de contacto.

IV. ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Directora y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la **Encargada de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS.”

ARTÍCULO 4: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS. La encargada de convivencia escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los párvulos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a entidades de apoyo externas.

ARTÍCULO 5: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los párvulos afectados de forma escrita (vía libreta de comunicaciones o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los párvulos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

TÍTULO V: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS AFECTADOS.”

ARTÍCULO 6: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través de la Parvularia a cargo y/o Directora.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda

a cada una de los párvulos involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los párvulos y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares.
- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al párvulo afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los párvulos. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 7: APOYO PSICOLOGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACION DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los párvulos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un párvulo, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva, puede ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto a la educadora encargada, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo

realizado y observado en el párvulo, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 8: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de las niñas, niños o adolescentes con sus pares, educadoras o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar de la niña, niño o adolescente, dependiendo de la situación.

TÍTULO VI: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS PÁRVULOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 9: DEBER DE RESGUARDO.³³ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los párvulos involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

ARTÍCULO 10: MEDIDAS DE CONTENCION PARA LOS PÁRVULOS. El apoyo psicológico individual solicitado por educadoras encargadas o apoderados se solicitará a través de redes de apoyo externas.

ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida formativa, entre otros,

³³ Anexos de la Resolución Exenta N° 860 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios”, emitida por la Superintendencia de Educación.

los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el párvulo que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.³⁴

TÍTULO VII: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 12: FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO INVOLUCRADO. Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- A) La educadora, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente párvulo de este, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto el párvulo, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Directora citará al apoderado del párvulo y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

- D) La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) La Directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al párvulo, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO VIII: “VIAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DE AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”

ARTÍCULO 13: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento se velará por la comunicación con la familia y el párvulo involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del párvulo afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de educadoras y personal del establecimiento:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del establecimiento sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del establecimiento se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del establecimiento no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) **Seguimiento y cierre del proceso:** El establecimiento mantendrá comunicación fluida con la familia del párvulo involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo con las necesidades del párvulo y la familia. El establecimiento se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia los párvulos involucrados.

TÍTULO IX: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

ARTÍCULO 25: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Directora³⁴ del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)³⁵ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO Nº 3 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.³⁶

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes,

³⁴ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

³⁵ De acuerdo con lo señalado en el art. 84 de la ley N.º 19.968.

³⁶ Anexos de la Resolución Exenta N° 860 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios”, emitida por la Superintendencia de Educación.

portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre funcionario – apoderado o apoderado – funcionario de la escuela:

- A) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.
- B) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- C) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL. Al producirse esta situación, y fuera del contexto de la escuela, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Dirección del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

- A) El funcionario o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual abrirá un expediente investigativo preliminar.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:
 - a) Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la Dirección de la escuela procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.
 - b) Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas a la Encargada de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA. La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

- A) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.
- B) El agredido junto con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.
- C) Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL.

- A) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador de la escuela hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor.
- B) Todo apoderado o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.
- C) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- D) La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Comité de Convivencia Escolar del establecimiento dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 15 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación.
- E) La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.
- F) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el Comité de Convivencia Escolar, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. La directora tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES.”

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es la **Encargada de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCION PACÍFICA DE CONFLICTOS.”

ARTÍCULO 9: INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de las siguientes herramientas.

ARTÍCULO 10: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora par que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 11: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 12: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la Encargada de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, la Encargada de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 13: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO V: “EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”

ARTÍCULO 14: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

- A) **Entrevista personal:** Entrevista de la directora con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
- C) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en la escuela, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Comité de Convivencia Escolar.
- D) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales:** En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.

ARTÍCULO 15: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las medidas antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

La aplicación de la multa será determinada por el empleador, mediante el informe que emita Dirección,

Las faltas leves cometidas por primera vez serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvencción de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

TÍTULO VI: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS PARVULOS INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 16: DEBER DE RESGUARDO.³⁷³⁷ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los párvulos involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 17: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La Directora³⁸³⁸ del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

³⁷³⁷ Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

³⁸³⁸ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)³⁹³⁹ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROCOLO Nº 4.- DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE PÁRVULOS.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Accidente escolar es “Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.”

ARTÍCULO 2: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus pupilos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- B) Evitar balancearse en la silla.
- C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas, ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases.
- D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No usar nunca otro objeto cortante.
- E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- F) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota,

³⁹³⁹ De acuerdo con lo señalado en el art. 84 de la ley Nº 19.968.

hacer torres humanas, etc.

- G) No abandonar la escuela sin la autorización previa de Dirección.
- H) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES.

- A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos, **para su notificación inmediata de parte de la directora o secretaria, en caso de accidente.**
- B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes, **activando inmediatamente protocolo de actuación de parte de la directora o secretaria.**
- C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, la escuela deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D) La urgencia del traslado será realizada de acuerdo con la gravedad del accidente, ambulancia, SAMU, vehículo particular, si fuera necesario.
- E) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a Secretaría una Ficha médica, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud. **En esa ficha se explicita si el estudiante cuenta además con un Seguro de Salud particular, en caso necesario ser derivado.**
- F) Todos los estudiantes que presenten un accidente que requiera atención médica, la directora del establecimiento levantará el Acta de Seguro Escolar, completando el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en el **Hospital del Carmen, ubicado en Camino A Rinconada N° 1201, Comuna de Maipú, Región Metropolitana.**

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo con la gravedad del accidente entre:

- A) **ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a Enfermería, donde serán atendidos por la secretaria de la escuela o Directora, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un parodocente.

La secretaria o Directora revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará la atención en Libro de Registros de Accidentes Escolares.

Será enviado reporte escrito al apoderado, vía correo electrónico, además de dar aviso vía telefónica por parte de la directora o secretaria.

- B) **ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo del estudiante deberá avisar en forma inmediata a la directora o secretaria, para coordinar el traslado del estudiante a la enfermería o al centro asistencial. En caso de que suceda en recreos, el paradocente avisará a la directora o secretaria.

La directora o secretaria, revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

La directora o secretaria llamará inmediatamente a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo con el convenio de Seguros de Accidentes Escolares, entregándole el formulario correspondiente para su atención.

En caso de que el accidente requiera traslado de urgencia al centro asistencial, el estudiante será enviado al centro de salud acompañado por un docente o asistente, quién esperará al apoderado para que se haga cargo del proceso a seguir.

En este caso si fuere necesario, se enviará el formulario de Accidente Escolar con posterioridad.

De todas formas, la directora o secretaria, enviará al apoderado un reporte escrito de la atención, vía correo electrónico.

- C) **ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.

En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializada más cercana, **siendo en este caso el Hospital del Carmen, ubicado en Camino A Rinconada N° 1201, Comuna de Maipú, Región Metropolitana.**

La Directora activará protocolo correspondiente, comunicando de inmediato a los padres vía telefónica.

Si no se logra comunicar de inmediato con los padres, de igual forma el estudiante se envía acompañado por un docente o paradocente al centro asistencial hasta la llegada de los padres al recinto de salud.

ARTÍCULO 5: OBLIGACION DE COMUNICAR OPORTUNAMENTE A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS Y PLAZOS: La encargada de comunicar a los padres, madres y/o apoderado del estudiante accidentado es la directora.

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a secretaria.	Profesora.	Comunicación a través del medio más rápido. Secretaria informa a la Directora. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Secretaria comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión.	Secretaria.	Determina procedimiento y aplica los primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno.	Directora y secretaria.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial.
Informe telefónico al Apoderado.	Directora y Secretaria.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial de urgencia.
Traslado del alumno accidentado.	Secretaria acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el establecimiento o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Secretaria o Directora.	Directora toma contacto con el Apoderado, se actualiza del estado de salud del alumno. Secretaria emite informe del caso a la Directora.
Citación de padres al establecimiento.	Directora.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del establecimiento.

Durante los recreos:

ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
--------------------------------------	--------------------	----------------------

Comunicar a secretaria.	Técnico en párvulos.	Debe elegir el medio más rápido. Secretaria informa a la Directora. Secretaria atiende y canaliza las llamadas. Secretaria comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión.	Directora.	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno.	Secretaria.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial.
Informe telefónico al Apoderado.	Directora o Secretaria.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial.
Traslado del alumno accidentado.	Secretaria acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el establecimiento o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Secretaria o Directora.	Directora toma contacto con el Apoderado, se actualiza del estado de salud del alumno. Secretaria emite informe del caso a Directora.
Citación de padres al establecimiento.	Directora.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del establecimiento.

Durante actividades extra programáticas en el establecimiento:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a Agente Educativo a cargo de secretaria.	Profesor Encargada de la actividad extraprogramática.	El medio más rápido

Informar a secretaria y Directora.	Docente encargada, secretaria.	Debe elegir el medio más rápido. Secretaria informa al a directora, allí atiende y canaliza las llamadas. Secretaria comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión.	Directora.	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante.	Secretaria.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial.
Informe telefónico al Apoderado.	Directora o Secretaria.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial.
Traslado del alumno accidentado.	Secretaria acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el establecimiento o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Secretaria – Directora.	Directora toma contacto con el Apoderado, se actualiza del estado de salud del alumno. Secretaria emite informe del caso a Directora.
Citación de padres al establecimiento.	Directora.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del establecimiento.

Durante actividades extraprogramáticas fuera del establecimiento:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a Agente Educativo	Profesor Encargada de la actividad extraprogramática.	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. NOTA: La Directora deberá tener a mano la relación telefónica de sus estudiantes.

Informar a Directora.	Directora.	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar gravedad de la lesión.	Directora.	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al establecimiento o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del alumno (si el alumno es evacuado al establecimiento).	Directora o Secretaria.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial.
Informe telefónico al Apoderado.	Directora.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial.
Traslado del alumno accidentado desde el establecimiento o desde donde se practicaba la actividad extraprogramática.	Directora acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en el establecimiento o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente.	Secretaria – Directora.	Directora toma contacto con el Apoderado, se actualiza del estado de salud del alumno. Directora emite informe del caso a dirección.
Citación de padres al establecimiento.	Directora.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso del establecimiento.

TÍTULO II: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 6: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo – dependiendo de la circunstancia - son: **Directora, Secretaria, Educadora a cargo del estudiante, Paradocente.**

TÍTULO III: “IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”

ARTÍCULO 7: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. El accidentado será trasladado de forma inmediata al **Hospital del Carmen, ubicado en Camino a Rinconada N° 1201, Comuna de Maipú, Región Metropolitana.**

TÍTULO IV: “ACTA DE SEGURO ESCOLAR.”

ARTÍCULO 8: SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestra escuela.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con Seguro Privado de atención, y el centro de salud al que deberán ser trasladados si fuere necesario.

Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a la Secretaria una Ficha médica, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud.

En esa ficha se explicita si el estudiante cuenta además con un Seguro de Salud particular.

La Secretaria debe mantener una tabla actualizada de todos los párvulos de la escuela, identificando si cuentan o no con seguro de salud particular y cual es el centro de salud de derivación.

La Directora en marzo de cada año escolar levantará un acta del Seguro Escolar para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

PROTOCOLO Nº 5.- DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES.

TÍTULO I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

ARTÍCULO 2: CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES DE QUIENES LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESCUELA. La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida.

Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.

ARTÍCULO 3: En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialista externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales de la escuela tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en la escuela siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

TÍTULO II: “ACCIONES PREVENTIVAS”.

ARTÍCULO 4: Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual (DEC). Para ello se sugiere lo siguiente:

- A) Conocer a los estudiantes,** de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:
- a) Estudiantes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.
 - b) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.
 - c) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad / impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.
- B) Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de los estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
- C) Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a

desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

En el nivel de Educación Parvularia, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

a) Entorno físico.

- a. Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- b. Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- c. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- d. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes con ciertas condiciones y o requerimientos de apoyo, ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- e. Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- f. Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- g. Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b) Entorno social.

- a. Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el estudiante presenta altos niveles de ansiedad.
 - b. Mantener una actitud tranquila.
 - c. Reconocer momentos en que el estudiante está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
 - d. No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
 - e. Dar tiempo al estudiante para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
 - f. Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
 - g. Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el estudiante. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
- D) Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención** con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- E) Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual,** preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
- F) Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso** en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada estudiante y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como directora, profesoras, fonoaudióloga, técnicos en párvulo y encargada de convivencia escolar, estén informados de la situación.
- G) Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de

apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de estudiantes sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el estudiante, entre otras alternativas.

- H) **Enseñar estrategias de autorregulación** (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.
- I) **Diseñar con anterioridad reglas de aula**, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

TÍTULO III: “INTERVENCION SEGÚN INTENSIDAD”.

ARTÍCULO 5: Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

- A) **Etapla inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.**
 - a) Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
 - b) Pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulaci n y antes de su amplificaci n en intensidad, y donde pueda recibir atenci n y monitoreo de un adulto hasta que

se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.

- c) Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d) Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, se deben considerar factores como la edad, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- e) Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

B) Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- a. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.
- b. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- c. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- a. Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.
- b. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin

cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).

- c. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- d. Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- e. Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

- a. En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.
- b. Encargado (profesora o encargada de convivencia): Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el estudiante y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- c. Primer acompañante (profesora o técnico en párvulo): adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- d. Segundo acompañante (secretaria): adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono u otro).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de segundo acompañante es la encargada de dar aviso a la familia y al apoderado. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del primer acompañante, quedando encargado y apoderado en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en acuerdos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado y la autorización de este para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

C) Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **solo en caso de extremo riesgo** para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada **por un profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

- a) *Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar*

respecto a su conducta en ese momento.

- b) *En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.*

TÍTULO IV: “INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL AMBITO EDUCATIVO”.

ARTÍCULO 6: Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas **capacitados**; por decreto la escuela no cuenta con profesional idóneo (preferentemente psicólogo), por lo cual, en cada caso se realizará la derivación correspondiente, según se requiera.

La intervención posterior a la DEC que realizará la escuela será desde un enfoque pedagógico.

- A) Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- B) Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- C) Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y escuela.
- D) Es importante trabajar la empatía en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- E) Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- F) La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
- a) **La enseñanza de habilidades alternativas**, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos.
 - b) **La intervención sobre la calidad de vida**; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

ANEXO BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC).

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA
ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN
CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: _____/_____/_____

Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada El

ambiente era:

Tranquilo Ruidoso

Nº aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Primer acompañante
3.-	Segundo acompañante

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	
.....	
.....	
.....	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

- Autoagresión. Agresión a otros/as estudiantes.
 Agresión hacia docentes. Agresión hacia asistentes de la educación.
 Destrucción de objetos/ropa. Gritos/agresión verbal.
 Fuga.
 Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

- Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
 Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

.....
.....
.....

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

- Enfermedad
¿Cuál?.....
- Dolor
¿Dónde?.....
- Insomnio Hambre
- Otros.....

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

- Demanda de atención. Como sistema de comunicar malestar o deseo.
- Demanda de objetos. Frustración Rechazo al cambio
- Intolerancia a la espera Incomprensión de
- la situación Otra:

.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:
.....
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía?

.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC: